

Boletín Oficial

de la Provincia de Córdoba



Diputación
de Córdoba

Núm. 76 • Jueves, 28 de abril de 2005

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO 14/2

TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual	90,00 euros
Suscripción semestral	45,00 euros
Suscripción trimestral	22,50 euros
Suscripción mensual	7,50 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual	0,60 euros
Número de años anteriores	1,25 euros
INSERCIÓNES DE CARÁCTER GENERAL: Por cada palabra: 0,16 euros Por gráficos o similares (mínimo 1/8 de página): 30 euros por cada octavo de página.	

Edita: **DIPUTACIÓN PROVINCIAL**
Administración y Talleres: **Imprenta Provincial**
Avenida del Mediterráneo, s/n. (Parque Figueroa)
Teléfono 957 211 326 - Fax 957 211 328
Distrito Postal 14011-Córdoba
e-mail bopcordoba@dipucordoba.es

ADVERTENCIAS:

- Los Alcaldes y Secretarios dispondrán de **un ejemplar del B.O.P. en el sitio público de costumbre y permanecerá hasta que reciban el siguiente.**
- **Toda clase de anuncios se enviarán directamente a la Diputación de Córdoba para que autorice su inserción.**

SUMARIO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Córdoba.— 2.174

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Instituto Nacional de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Sección de Subsidios. Córdoba.— 2.180

— Instituto de Empleo. Servicio Público de Empleo Estatal. Dirección Provincial. Córdoba.— 2.181

Junta de Andalucía. Consejería de Empleo. Delegación Provincial. Sección de Ordenación Laboral. Córdoba.— 2.182

— Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Delegación Provincial. Córdoba.— 2.187

— Consejería de Medio Ambiente. Delegación Provincial. Córdoba.— 2.187

— Consejería de Agricultura y Pesca. Delegación Provincial. Córdoba.— 2.188

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

Área de Igualdad y Bienestar Social. Servicio de Administración. Delegación de Igualdad.— 2.190

AYUNTAMIENTOS

Benamejil, Pozoblanco, Córdoba, Doña Mencía, Fuente Obejuna, La Rambla, La Carlota, Santa Eufemia, Villaharta, El Carpio, Dos Torres y Monturque 2.192

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados.— Puente Genil, Montoro, Lucena, Aguilar de la Frontera y Córdoba 2.202

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

CÓRDOBA

Núm. 1.292

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas

que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

NOTIFICACIONES

ART.º= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP= Meses de suspensión.

Expediente	Denunciado	Identif.	Localidad	Fecha	CuantíaSusp.	Precepto	Art.
					euros		
140046313200	R PRIETO	30533044	ELCHE	10.10.2004	600,00	1 RD 13/92	020.1
149046205227	A CORTES	75722273	ALMERIA	20.12.2004	300,00	RDL 339/90	072.3
140401650047	M GONZALEZ	75050805	EL EJIDO	02.12.2004	380,00	1 RD 13/92	050
140046381642	J GARCIA	45584464	NIJAR	24.10.2004	60,00	RDL 8/2004	003.B
140046456733	S ANDREL	X3810039C	ROQUETAS DE MAR	14.10.2004	900,00	RD 772/97	001.2
140046124013	F MUSTATATA	X4174563V	VICAR	03.06.2004	1.500,00	RDL 8/2004	003.A
140045316289	M MARTIN	36536996	BARCELONA	21.08.2004	1.010,00	RDL 8/2004	003.A
140046373440	A DAZA	38152386	BARCELONA	24.10.2004	600,00	1 RD 13/92	020.1
140045812864	D DOYA	43520669	BARCELONA	12.08.2004	60,00	RDL 8/2004	003.B
149401687765	A DOBLAS	35084532	CORNELLA DE LLOB	15.11.2004	300,00	RDL 339/90	072.3
140046410381	F CASTRO	30921092	L HOSPITALET DE LLOB	26.09.2004	90,00	RD 13/92	094.2
140401676978	J JARAQUE	52197589	S BOI DE LLOB	06.08.2004	140,00	RD 13/92	050
140046479745	A MORALES	79264907	VALLE DE LA SERENA	17.10.2004	60,00	RDL 8/2004	003.B
140046388132	A MORALES	79264907	VALLE DE LA SERENA	17.10.2004	150,00	RD 2822/98	010.1
140401684951	J LIBANO	30569448	LEIOA	15.08.2004	140,00	RD 13/92	048
149401676470	S SANCHO	13138548	BURGOS	10.01.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
140401653103	I MARTINEZ	31261814	CADIZ	08.12.2004	140,00	RD 13/92	048
140046478042	C SALGUERO	30822722	JEREZ DE LA FTRA	30.09.2004	150,00	RD 2822/98	010.1
140046491848	R RODRIGUEZ	44365640	CEUTA	22.10.2004	90,00	RD 13/92	018.2
149401675799	P JIMENEZ	30421821	ALMODOVAR DEL RIO	10.01.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
149046135924	M GONZALEZ	30436337	ALMODOVAR DEL RIO	10.01.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
140401684264	J BORREGO	44358778	ALMODOVAR DEL RIO	19.08.2004	140,00	RD 13/92	052
140046496664	I LARREA	75670089	ALMODOVAR DEL RIO	07.11.2004	150,00	RD 2822/98	010.1
140046354730	J LOPEZ	80138491	ALMODOVAR DEL RIO	31.10.2004	450,00	1 RD 13/92	003.1
140046493432	J DUVAL	12200859	BAENA	04.11.2004	10,00	RD 2822/98	026.1
140045321480	J GARCIA	26966208	BAENA	15.10.2004	60,00	RD 13/92	012.2
140045321236	M TORRECILLA	26976103	BAENA	04.11.2004	450,00	1 RD 13/92	003.1
140046362568	R BUJALANCE	30432590	BAENA	05.11.2004	1.500,00	RDL 8/2004	003.A
140046128791	R BUJALANCE	30432590	BAENA	07.11.2004	60,00	RD 13/92	130.5
140046423272	A SANTACRUZ	75675922	ENTREDICHO	22.07.2004	70,00	RD 13/92	090.1
149401696468	ARIDOS AGUILERA S L	B14200349	CABRA	10.01.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
140044368208	K ABOLKHIR	X2861269T	CASTRO DEL RIO	08.05.2004	450,00	RD 772/97	001.2
140046534409	ESCUADERO ELECTRODOMESTICOS	B14028153	CORDOBA	18.10.2004	150,00	RD 2822/98	049.1
149045420283	MASANTRA SL	B14108344	CORDOBA	10.01.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
149401684004	BRILLO SPORT S L	B14240857	CORDOBA	11.01.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
140401606502	TALADROS VICTORIA S L	B14375034	CORDOBA	06.12.2004	200,00	RD 13/92	052
149401682196	LENKO MULTISERVICIOS GENER	B14375356	CORDOBA	10.01.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
149401692542	CERMECOR OBRAS Y HORMIGONE	B14488092	CORDOBA	11.01.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
140046354687	A AGUERO	X1435324D	CORDOBA	22.10.2004	450,00	RD 772/97	001.2
149401687777	J VILLACRES	X4007605Q	CORDOBA	10.01.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
140046266233	C PLAZA	09531172	CORDOBA	05.11.2004	150,00	RD 772/97	001.2
140045334085	R MORENO	18986223	CORDOBA	18.10.2004	150,00	RD 2822/98	016
140046461455	C FERNANDEZ	29949922	CORDOBA	08.10.2004	150,00	RD 2822/98	010.1
140046461467	C FERNANDEZ	29949922	CORDOBA	08.10.2004	1.500,00	RDL 8/2004	003.A
149401684223	T ALCAZAR	29999285	CORDOBA	10.01.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
149401684144	F BRAVO	30001019	CORDOBA	11.01.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
140401724640	A VARGAS	30005032	CORDOBA	02.12.2004	200,00	RD 13/92	052
140046262021	F CORNEJO	30006965	CORDOBA	03.11.2004	150,00	RD 2822/98	010.1
140046467214	F CORNEJO	30006965	CORDOBA	03.11.2004	150,00	RD 2822/98	018.1
149401672324	M LUQUE	30009560	CORDOBA	10.01.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
149401675660	P FERNANDEZ	30022092	CORDOBA	11.01.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
140046533764	F FLORES	30029270	CORDOBA	04.11.2004	150,00	RD 2822/98	010.1
149401696791	F FLORES	30029270	CORDOBA	11.01.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
140401724535	M LEON	30043386	CORDOBA	01.12.2004	200,00	RD 13/92	052
149401686384	J PALOMO	30050786	CORDOBA	10.01.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
140401725709	A GONZALEZ	30061376	CORDOBA	16.11.2004	300,00	1 RD 13/92	052
149401677929	J MORENO	30065899	CORDOBA	10.01.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
149401684181	R BURGOS	30068684	CORDOBA	11.01.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
140046537708	F RELAYO	30070770	CORDOBA	29.10.2004	150,00	RD 2822/98	010.1
149401686300	M ENRIQUEZ	30071569	CORDOBA	11.01.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
149401676937	M GARCIA	30197230	CORDOBA	11.01.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
140045589245	D MARTINEZ	30321055	CORDOBA	18.10.2004	450,00	1 RD 13/92	029.1
149401685252	F TORRES	30392879	CORDOBA	11.01.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
140046467834	G ZAFRA	30408548	CORDOBA	04.11.2004	150,00	RD 2822/98	010.1
140401685130	M PINO	30409481	CORDOBA	12.08.2004	200,00	RD 13/92	052
140046536959	P CASADO	30412157	CORDOBA	11.11.2004	150,00	RD 2822/98	049.4

149401685458	E REDONDO	30414482	CORDOBA	11.01.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
149401686669	J GONZALEZ	30415809	CORDOBA	10.01.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
140046329498	M BONILLA	30424465	CORDOBA	12.11.2004	450,00	RD 2822/98	001.1
149401688964	R DEL MORAL	30432483	CORDOBA	10.01.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
149401682068	J BOLIVAR	30446391	CORDOBA	11.01.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
149401688411	A RODRIGUEZ	30451995	CORDOBA	11.01.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
149401687443	I MARTINEZ	30455812	CORDOBA	11.01.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
140046466143	J CRUZ	30458402	CORDOBA	07.10.2004	150,00	RD 2822/98	010.1
140046466131	J TROYANO	30458813	CORDOBA	07.10.2004	150,00	RD 2822/98	018.1
149401681994	M GUZMAN	30475512	CORDOBA	11.01.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
149401684478	F OSUNA	30479170	CORDOBA	11.01.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
140045955160	J ROJAS	30485660	CORDOBA	12.11.2004	10,00	RD 772/97	001.4
149401693649	J REDONDO	30491612	CORDOBA	11.01.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
149401685847	R GUARNIZO	30513797	CORDOBA	11.01.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
140046470225	M TOLEDO	30526827	CORDOBA	23.09.2004	150,00	RD 2822/98	010.1
149401687005	J HERRADOR	30527595	CORDOBA	10.01.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
149401693110	A ALVAREZ	30531008	CORDOBA	11.01.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
149401689865	M DE DIOS	30536617	CORDOBA	10.01.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
149401692992	A LUQUE	30539267	CORDOBA	10.01.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
149401687893	I CARMONA	30541062	CORDOBA	11.01.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
140401652937	J COBOS	30547927	CORDOBA	07.12.2004	300,00	1 RD 13/92	052
149401687637	T MOLINA	30548583	CORDOBA	10.01.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
149401680229	A VILLENA	30787572	CORDOBA	11.01.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
149401687420	R PASTOR	30788188	CORDOBA	11.01.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
149401685197	J DIAZ	30792722	CORDOBA	10.01.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
149401688873	R GALISTEO	30793467	CORDOBA	11.01.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
149401689439	F VARGAS	30795632	CORDOBA	10.01.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
149046286094	N ALMAGRO	30796910	CORDOBA	15.12.2004	300,00	RDL 339/90	072.3
149401684417	H CORTES	30797500	CORDOBA	11.01.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
149401676792	M SERRANO	30799176	CORDOBA	11.01.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
149401681880	M GAMIZ	30800120	CORDOBA	11.01.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
149401684995	A AVILA	30805148	CORDOBA	11.01.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
149401693042	A OCHOA	30806725	CORDOBA	11.01.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
140046543472	S CHAVERO	30817424	CORDOBA	15.11.2004	150,00	RD 2822/98	021.1
149401682032	J LIRIA	30817892	CORDOBA	11.01.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
140046211130	P RUIZ	30820660	CORDOBA	12.06.2004	1.010,00	RDL 8/2004	003.A
140046462824	P RUIZ	30820660	CORDOBA	02.11.2004	610,00	RDL 8/2004	002.1
149401672403	M BELMONTE	30825358	CORDOBA	10.01.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
140046535815	C CERRILLO	30828069	CORDOBA	18.10.2004	150,00	RD 2822/98	010.1
149401683371	A GIL	30830122	CORDOBA	10.01.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
140046501829	J JURADO	30830240	CORDOBA	03.11.2004	150,00	RD 2822/98	021.1
140046534124	S LOPEZ	30830968	CORDOBA	09.11.2004	10,00	RD 772/97	001.4
149401687698	S CORDOBA	30831043	CORDOBA	10.01.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
140046480346	F ROMERO	30834893	CORDOBA	23.10.2004	60,00	RDL 8/2004	003.B
140046532991	M MADUEÑO	30835215	CORDOBA	28.11.2004	1.500,00	RDL 8/2004	003.A
140046539110	D SANCHEZ	30941872	CORDOBA	06.11.2004	150,00	RD 2822/98	010.1
140401682863	J PEREZ	30945839	CORDOBA	18.08.2004	200,00	RD 13/92	052
140046535440	M GARCIA	30959643	CORDOBA	15.10.2004	150,00	RD 2822/98	010.1
140046543370	J DEL RIO	30960121	CORDOBA	02.11.2004	150,00	RD 2822/98	021.1
140046258054	C NUÑEZ	30966727	CORDOBA	06.11.2004	1.010,00	RDL 8/2004	003.A
140046480863	M RUIZ	30967173	CORDOBA	10.10.2004	60,00	RDL 8/2004	003.B
140046492774	A BRICEÑO	30971875	CORDOBA	12.10.2004	150,00	RD 2822/98	018.1
140046213770	V NAVARRO	30976955	CORDOBA	15.11.2004	150,00	RD 2822/98	021.1
140046353579	F BELLIDO	30977566	CORDOBA	22.10.2004	150,00	RD 2822/98	010.1
140046265745	J ROLDAN	30983418	CORDOBA	01.11.2004	60,00	RDL 8/2004	003.B
140046257542	J ROLDAN	30983418	CORDOBA	01.11.2004	150,00	RD 772/97	001.2
140046228426	D CERRATO	30988575	CORDOBA	16.06.2004	1.010,00	RDL 8/2004	003.A
140046258406	M GAZTACA	30999738	CORDOBA	06.11.2004	1.250,00	RDL 8/2004	003.A
149401696808	A ALVAREZ	39816452	CORDOBA	10.01.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
140401724560	J GARCIA	44352497	CORDOBA	01.12.2004	200,00	RD 13/92	052
149401684170	S MUÑOZ	44352581	CORDOBA	11.01.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
149401683450	A PEDROSA	44357378	CORDOBA	11.01.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
149045573774	R MARISCAL	44358998	CORDOBA	22.12.2004	300,00	RDL 339/90	072.3
149401696675	A ROMERO	44364496	CORDOBA	10.01.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
149401678831	J NAVAS	44369626	CORDOBA	10.01.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
140046365454	E VILLENA	44369815	CORDOBA	03.11.2004	60,00	RDL 8/2004	003.B
140046538830	J VILLANUEVA	44370478	CORDOBA	26.10.2004	1.010,00	RDL 8/2004	003.A
140046539067	A ARROYO	44370566	CORDOBA	05.10.2004	150,00	RD 2822/98	021.1
140046482197	M REYES	44370581	CORDOBA	26.10.2004	1.010,00	RDL 8/2004	003.A
140046482185	M REYES	44370581	CORDOBA	26.10.2004	150,00	RD 2822/98	021.1
149401687054	M BERRAL	44371100	CORDOBA	11.01.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
149401684016	R GUTIERREZ	45042053	CORDOBA	11.01.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
140043302949	J MUÑOZ	45739080	CORDOBA	11.10.2004	150,00	RD 772/97	001.2
140046354651	J BANCALERO	45739131	CORDOBA	15.10.2004	800,00	RD 8/2004	002.1
149401687480	P REY	45739508	CORDOBA	10.01.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
140046533340	J CASTEJON	45741902	CORDOBA	08.10.2004	60,00	RDL 8/2004	003.B
140046466179	J ARROYO	45745569	CORDOBA	08.10.2004	150,00	RD 2822/98	021.1
149401693297	E CAZALLA	46238571	CORDOBA	10.01.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
140046459345	F ALVAREZ	47787890	CORDOBA	13.10.2004	10,00	RD 772/97	001.4
140046437908	M CRENES	75612732	CORDOBA	25.10.2004	150,00	RD 13/92	084.1
140046506591	S LUNA	75644570	CORDOBA	15.11.2004	90,00	RD 13/92	130.1
140045572490	M MATILLA	75671458	CORDOBA	06.11.2004	60,00	RD 13/92	167
149401683322	A GARCIA	80136870	CORDOBA	11.01.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
149401686256	A DIAZ	30404341	EL HIGUERON CORDOB	11.01.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
140045854093	F MUÑOZ	30492140	EL CARPIO	24.10.2004	1.010,00	RDL 8/2004	003.A
140046538968	FRITOS MOREMAR S.L	B14419535	ENCINAS REALES	10.10.2004	150,00	RD 2822/98	010.1

149401676512	HERINGER CONSULTORES SL	B81066300	MADRID	10.01.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
149401671629	GEASA TRES MIL S L	B82968389	MADRID	21.12.2004	300,00	RDL 339/90	072.3
149401692920	SEAMUS TECHNOLOGIES SL	B82998568	MADRID	10.01.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
149401665204	DISTRIBUCIONES ALIMENTARIA	B83345090	MADRID	21.12.2004	300,00	RDL 339/90	072.3
149401681817	PRO PSIQUIS SC	G81783979	MADRID	10.01.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
149401671186	MBARBUDO	00386899	MADRID	21.12.2004	300,00	RDL 339/90	072.3
140401673771	F OJEDA	00438792	MADRID	10.08.2004	140,00	RD 13/92	052
149401671101	MROMERA	02096999	MADRID	21.12.2004	300,00	RDL 339/90	072.3
140401681690	D MATESANZ	02272336	MADRID	12.08.2004	140,00	RD 13/92	048
140401671488	P CORRO	05225994	MADRID	02.08.2004	140,00	RD 13/92	048
149401678454	G CHACALTANA	05312408	MADRID	15.11.2004	300,00	RDL 339/90	072.3
140401655306	A RODRIGUEZ	05408772	MADRID	20.12.2004	450,00	1 RD 13/92	050
140046266804	A SUAREZ	06223304	MADRID	01.09.2004	1.500,00	RDL 8/2004	003.A
140401719394	M LUJAN	06565909	MADRID	15.10.2004	200,00	RD 13/92	052
149401681441	F GARCIA	29345408	MADRID	10.01.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
149401687790	P GARCIA	50169916	MADRID	15.11.2004	300,00	RDL 339/90	072.3
149401683929	H DE LA HERA	50215904	MADRID	15.11.2004	300,00	RDL 339/90	072.3
149401679082	A GONZALEZ	50226700	MADRID	15.11.2004	300,00	RDL 339/90	072.3
140401653267	A RABADAN	50287650	MADRID	11.12.2004	200,00	RD 13/92	052
140401653164	P GONZALEZ	50845088	MADRID	08.12.2004	200,00	RD 13/92	048
149401671502	M MARTIN	50929746	MADRID	21.12.2004	300,00	RDL 339/90	072.3
149401671927	V GARCIA	52368572	MADRID	11.01.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
149046138159	M GIL	X3204529P	MAD	11.01.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
149401672269	V GARRIDO	75686892	MOSTOLES	11.01.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
149401688400	M HERNANDO	53425405	PARLA	15.11.2004	300,00	RDL 339/90	072.3
140046387887	J FERNANDEZ	07242348	POZUELO DE ALARCON	15.06.2004	1.250,00	RDL 8/2004	003.A
140401674933	L MARTIN	70402283	POZUELO DE ALARCON	14.08.2004	300,00	1 RD 13/92	052
149401686839	C SERNA	50670880	SAN SEBASTIAN REYES	19.11.2004	300,00	RDL 339/90	072.3
149046297134	A MORENO	02277383	VALDEMORO	25.10.2004	300,00	RDL 339/90	072.3
140401653206	ISABEL CAMPOS SL	B29715224	ANTEQUERA	08.12.2004	140,00	RD 13/92	048
140046510120	R JIMENEZ	33370477	ARCHIDONA	06.11.2004	600,00	1 RD 13/92	020.1
140046494904	M GUTIERREZ	77340627	BENALMADENA	30.10.2004	90,00	RD 13/92	118.1
140046431750	M JIMENEZ	25720599	ARROYO DE LA MIEL	13.11.2004	150,00	RD 2822/98	049.4
140401449767	M JIMENEZ	44367417	ARROYO DE LA MIEL	14.09.2004	200,00	RD 13/92	048
140401590531	D SANCHEZ	25713044	BENALMADENA COSTA	14.09.2004	300,00	1 RD 13/92	048
140046491990	F GUJARRO	77454295	ESTEPONA	06.11.2004	520,00	1 RD 13/92	020.1
140046263815	EL TEJAR FUENGIROLA SL	B92020809	FUENGIROLA	03.11.2004	150,00	RD 2822/98	049.1
140401721480	J TALLEFER	24853378	MALAGA	10.11.2004	300,00	1 RD 13/92	052
149045812410	V TUR	76436525	MALAGA	20.12.2004	300,00	RDL 339/90	072.3
140401653085	DEHESA PILMAR SL	B29796786	MARBELLA	08.12.2004	140,00	RD 13/92	048
140046306395	F CAMPOS	28710894	MIJAS	27.06.2004	600,00	1 RD 13/92	020.1
140401449809	R GALLEGO	27348148	TORRE DE BENAGALBO	27.09.2004	450,00	1 RD 13/92	048
140401655604	SISTEMAS DE TARIFACION Y C	B92007020	RONDA	14.12.2004	200,00	RD 13/92	052
140046468553	MCUENCA	30411081	SANT ANTONI DE PORTMANY	20.10.2004	300,00	RD 2822/98	001.1
140046466258	L RODRIGUEZ	45738006	SOLLER	13.10.2004	10,00	RD 772/97	001.4
149401669544	TRANS OROMANA S L	B41826785	ALCALA DE GUADAIRA	29.12.2004	300,00	RDL 339/90	072.3
140046465734	M DIAZ	28449562	ALCALA DE GUADAIRA	09.10.2004	150,00	RD 2822/98	015.4
140046474425	R SANCHEZ	28898095	CASTILLEJA CUESTA	04.10.2004	150,00	RD 2822/98	025.1
140046416980	S SOLDAN	14620133	ECIJA	15.11.2004	150,00	RD 2822/98	010.1
140401666274	J MEGOLLA	52568724	ECIJA	23.07.2004	200,00	RD 13/92	052
140046482306	M SANCHEZ	75301764	ECIJA	17.10.2004	60,00	RDL 8/2004	003.B
140401655630	R GOMEZ	75339929	ECIJA	14.12.2004	300,00	1 RD 13/92	052
149401680345	E ALVAREZ	25980452	LEBRIJA	11.01.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
140046136593	F FLORES	52324597	LORA DEL RIO	10.06.2004	1.500,00	RDL 8/2004	003.A
140046507571	M MORENTE	27884579	MAIRENA DEL ALCOR	16.11.2004	150,00	RD 2822/98	010.1
149401686074	J ARLUCEA	52698645	MAIRENA DEL ALJARAFFE	17.11.2004	300,00	RDL 339/90	072.3
140045572488	A SOULIMANI	X3212668M	PALACIOS VILLAFRANCA	06.10.2004	450,00	RD 772/97	001.2
149401688496	AUTOLESER SL	B41971797	SALTERAS	11.01.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
140401673783	M PEREZ	27317005	SEVILLA	02.08.2004	140,00	RD 13/92	048
140401680817	MDURAN	28385862	SEVILLA	07.08.2004	140,00	RD 13/92	052
140046532796	A SANTOS	28402692	SEVILLA	16.09.2004	60,00	RDL 8/2004	003.B
140046435821	J RUIZ	28517506	SEVILLA	07.10.2004	90,00	RD 13/92	018.2
140401653036	J MONTALBAN	28626281	SEVILLA	08.12.2004	200,00	RD 13/92	052
140401701213	J ROMERO	28813897	SEVILLA	22.08.2004	200,00	RD 13/92	052
140401728450	C MACIAS	28915001	SEVILLA	27.11.2004	200,00	RD 13/92	052
140401696746	MRUIZ	44502441	SEVILLA	25.08.2004	140,00	RD 13/92	052
140046449947	J MORILLO	45652455	SEVILLA	08.10.2004	90,00	RD 13/92	018.2
149401696596	J RUIZ	18446308	ESCUCHA	24.11.2004	300,00	RDL 339/90	072.3
140046416280	J BERSIERES	04197136	TALAVERA DE LA REINA	27.10.2004	90,00	RD 13/92	167
149401674333	M ESPINOSA	53131243	YELES	10.11.2004	300,00	RDL 339/90	072.3
140401718341	O MORELL	22665255	CHESTE	11.10.2004	200,00	RD 13/92	052
140046475946	P CHEN	X1353584B	MIJAS COSTA	15.10.2004	90,00	RD 13/92	018.2
149401680242	J MOYANO	28516881	VALENCIA	17.11.2004	300,00	RDL 339/90	072.3
149401693870	J MATEO	53055061	VALENCIA	17.11.2004	300,00	RDL 339/90	072.3
149401679380	J MENA	16233887	VITORIA GASTEIZ	17.11.2004	300,00	RDL 339/90	072.3

Córdoba 4 de febrero de 2005.— El Subdelegado del Gobierno, Jesús María Ruiz García.

Núm. 1.293

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes san-

cionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse Recurso de Alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día de la publicación del presente en

el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas po-

drán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del veinte por ciento de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

RESOLUCIONES

ART.º= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP= Meses de suspensión.

Expediente	Denunciado	Identif.	Localidad	Fecha	CuantíaSusp.	Precepto	Art.
					euros		
140046463245	A MANTENIMIENTOS Y REPARACIO	B14336499	ALCOLEA DE CORDOBA	12.08.2004	150,00	RD 2822/98	010.1
140046307727	M CABELLO	44356991	BENDORM	20.06.2004	600,00	1 RD 13/92	020
1140046038418	F ABADIA	21896872	ORIHUELA	26.05.2004	150,00	RD 2822/98	025.1
140401710184	J PRADOS	43408451	BARCELONA	23.09.2004	140,00	RD 13/92	052
140401718559	R DEL VALLE	38445092	L HOSPITALET DE LLOB	14.10.2004	140,00	RD 13/92	052
140046387048	M BLANCO	08810394	BADAJOS	20.06.2004	150,00	RD 13/92	056.2
140401710615	M GUTIERREZ	08864397	BADAJOS	27.09.2004	140,00	RD 13/92	050
140046028875	R PLATERO	08690482	HERRERA DEL DUQUE	03.06.2004	10,00	RD 2822/98	026.1
140046028863	R PLATERO	08690482	HERRERA DEL DUQUE	03.06.2004	10,00	RD 2822/98	026.1
140045817862	A ROMERO	50395662	MONTE RUBIO SERENA	08.04.2004	300,00	1 RD 13/92	087.1
140401697659	J PIÑEIRO	32862941	EL PUERTO STA MARIA	10.09.2004	200,00	RD 13/92	048
140401699115	J GONZALEZ	31589540	JEREZ DE LA FTRA	20.09.2004	140,00	RD 13/92	048
140401637900	J PERRINO	31652003	JEREZ DE LA FTRA	06.04.2004	380,00	1 RD 13/92	048
140046301166	P OSUNA	31722891	JEREZ DE LA FTRA	09.06.2004	90,00	RD 13/92	173.2
140046435780	A MOUSLIM	X3203728N	AGUILAR DE LA FRONTERA	03.10.2004	10,00	RD 2822/98	026.1
140046508812	J GOMEZ	30034517	ALMODOVAR DEL RIO	17.11.2004	90,00	RD 13/92	167
140046481697	R CAMACHO	30980372	ALMODOVAR DEL RIO	10.10.2004	90,00	RD 13/92	118.1
140046474449	J FERNANDEZ	26970806	BAENA	05.10.2004	10,00	RD 2822/98	026.1
140046535487	J ARRABAL	26977032	BAENA	15.10.2004	10,00	RD 772/97	001.4
140045571708	F PEÑA	34002460	BAENA	26.08.2004	150,00	RD 2822/98	010.1
140046276056	M RIVAS	75659629	BAENA	14.10.2004	60,00	RD 13/92	169
140401725576	L MORENO	80138047	BAENA	16.11.2004	200,00	RD 13/92	052
140046389770	F VARGAS	30539028	BUJALANCE	05.06.2004	450,00	RD 772/97	001.2
140046393164	J MORILLO	75666159	CABRA	04.07.2004	150,00	RD 772/97	016.4
140046295476	J RASO	30468473	CASTRO DEL RIO	17.04.2004	600,00	1 RD 13/92	020.1
140046383341	J URBANO	30547618	CASTRO DEL RIO	29.05.2004	450,00	RD 772/97	001.2
149046096803	COPIADORAS DE CORDOBA S A	A14041404	CORDOBA	26.08.2004	300,00	RDL 339/90	072.3
140046308148	ARIDOS LAS QUEMADAS S L	B14053516	CORDOBA	07.07.2004	150,00	RD 2822/98	012.5
140046280503	INGENIERIA DE ALTA Y BAJA	B14429955	CORDOBA	31.05.2004	150,00	RD 2822/98	012.5
149401673262	GRUPO MACHAQUITO CORDOBA S	B14490452	CORDOBA	13.10.2004	300,00	RDL 339/90	072.3
140046474206	J FAJARDO	25905647	CORDOBA	01.10.2004	90,00	RD 13/92	167
140046475983	S FERNANDEZ	26445300	CORDOBA	23.10.2004	150,00	RD 772/97	016.4
140046504363	L JIMENEZ	29908430	CORDOBA	15.11.2004	90,00	RD 13/92	090.1
140046227744	A BERCHEZ	29968541	CORDOBA	01.06.2004	150,00	RD 2822/98	010.1
140046387838	A GONZALEZ	30004418	CORDOBA	13.06.2004	150,00	RD 772/97	016.4
140046495416	R REY	30005912	CORDOBA	02.11.2004	90,00	RD 13/92	117.1
140046500412	J VARGAS	30007114	CORDOBA	11.11.2004	10,00	RD 2822/98	026.1
140046500400	J VARGAS	30007114	CORDOBA	11.11.2004	90,00	RD 13/92	117.1
140046175690	J CALZADA	30045645	CORDOBA	30.06.2004	150,00	RD 2822/98	010.1
140401720736	A MARTIN GORRIZ	30059173	CORDOBA	04.11.2004	200,00	RD 13/92	052
140046381381	V ABAD	30415060	CORDOBA	19.09.2004	90,00	RD 13/92	117.1
140046309025	E BOTELLO	30415350	CORDOBA	21.06.2004	150,00	RD 2822/98	015.4
140046431712	M MARTINEZ	30439803	CORDOBA	09.11.2004	90,00	RD 13/92	018.2
140046038443	M FERNANDEZ	30449158	CORDOBA	26.05.2004	450,00	1 RD 13/92	029.1
140046307302	A NAVARRO	30457105	CORDOBA	18.06.2004	60,00	RD 13/92	031
140046256094	M VELASCO	30457918	CORDOBA	11.06.2004	150,00	RD 2822/98	021.1
140046256100	M VELASCO	30457918	CORDOBA	11.06.2004	150,00	RD 2822/98	049.1
140401708086	B ROLDAN	30460103	CORDOBA	27.09.2004	300,00	1 RD 13/92	052
140046284338	J GARCIA	30464222	CORDOBA	30.05.2004	150,00	RD 2822/98	010.1
140046057383	M MARMOL	30465687	CORDOBA	21.06.2004	150,00	RD 2822/98	010.1
149045290697	R SANTOS	30474601	CORDOBA	18.08.2004	300,00	RD L 339/90	072.3
140046476756	J CARRERE	30504120	CORDOBA	29.09.2004	90,00	RD 13/92	151.2
140046264741	A HEREDIA	30516819	CORDOBA	22.06.2004	10,00	RD 772/97	001.4
140046215900	M LUMPIE	30520916	CORDOBA	30.05.2004	150,00	RD 2822/98	010.1
140046323629	F PEDREGOSA	30525006	CORDOBA	19.05.2004	90,00	RD 13/92	104.1
140045875497	I DANTAS	30525571	CORDOBA	02.07.2004	150,00	RD 2822/98	021.1
149046294959	M BAENA	30529199	CORDOBA	18.08.2004	300,00	RDL 339/90	072.3
149046242558	M NARVAEZ	30536376	CORDOBA	18.08.2004	300,00	RDL 339/90	072.3
140401449627	F CARRERO	30540680	CORDOBA	09.07.2004	300,00	1 RD 13/92	048
140401702321	J BAENA	30785976	CORDOBA	19.09.2004	300,00	1 RD 13/92	052
140401715364	A MONEREO	30800639	CORDOBA	08.10.2004	300,00	1 RD 13/92	052
140045939190	F DIAZ	30800669	CORDOBA	23.06.2004	10,00	RD 772/97	001.4
140046470924	T MORENO	30805084	CORDOBA	03.09.2004	150,00	RD 2822/98	010.1
140401726015	D VILLEN	30817125	CORDOBA	19.11.2004	200,00	RD 13/92	052
140401661136	B CASTRO	30945664	CORDOBA	19.06.2004	380,00	1 RD 13/92	050
140045822237	L ABELLAN	30946573	CORDOBA	14.09.2004	450,00	RD 772/97	001.2
140046388326	D MARTA	30949943	CORDOBA	05.06.2004	300,00	RD 772/97	001.2
140046213046	O MAESTRE	30949968	CORDOBA	06.06.2004	150,00	RD 2822/98	021.1
140046268930	J VALVERDE	30953154	CORDOBA	14.06.2004	150,00	RD 2822/98	021.1
140046434373	C BELVER	30955935	CORDOBA	09.10.2004	90,00	RD 13/92	154
140046057360	A RODRIGUEZ	30964660	CORDOBA	21.06.2004	10,00	RD 772/97	001.4
140046222199	I RODRIGUEZ	30967317	CORDOBA	07.06.2004	10,00	RD 772/97	001.4
140045905982	O MONTILLA	30969152	CORDOBA	26.10.2004	450,00	RD 772/97	001.2

140046341220	S DIAZ	53417686	LEGANES	08.09.2004	10,00		RD 2822/98	026.1
149046196032	BENJA GESTION INTEGRAL DE	A14026785	MADRID	28.07.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
149046190777	ING CAR LEASE ESPAÑA SA	A82272527	MADRID	28.07.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
149046093772	ING CAR LEASE ESPAÑA SA	A82272527	MADRID	28.07.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
140046325640	WEBADAN DE SERVICIOS SL	B83029728	MADRID	30.05.2004	60,00		RD 2822/98	046.2
140046381551	FION	X3458587P	MADRID	16.09.2004	450,00		RD 772/97	001.2
140401722435	J CARALT	00231983	MADRID	19.11.2004	140,00		RD 13/92	048
149045701946	A REGIS	02265821	MADRID	28.07.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
140401665610	J ONGAY	15788514	MADRID	19.07.2004	200,00		RD 13/92	048
140046059082	J GOMEZ	30548758	MADRID	03.05.2004	60,00		RDL 8/2004	003.B
140401665968	C BASCHWITZ	33500146	MADRID	21.07.2004	300,00	1	RD 13/92	052
140401666006	C DIAZ	33520264	MADRID	21.07.2004	450,00	1	RD 13/92	048
140046136842	J DE TORRES	50213767	MADRID	23.06.2004	60,00		RD 2822/98	032.1
140046481946	A GOSALVEZ	50812471	MADRID	05.11.2004	150,00		RD 13/92	079.1
140046487754	J PORRAS	76037566	MADRID	01.11.2004	150,00		RD 13/92	056.2
140046387875	J FERNANDEZ	07242348	POZUELO DE ALARCON	15.06.2004	150,00		RD 772/97	016.4
140046388429	J FERNANDEZ	07242348	POZUELO DE ALARCON	15.06.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
140401716940	E DIAZ	02528849	VALDEMORO	05.11.2004	140,00		RD 13/92	048
140401719916	A GOMEZ DE TRAVESEDO	38043847	ALHAURIN DE LA TORRE	27.10.2004	140,00		RD 13/92	052
140046434403	J DELGADO	25293073	ANTEQUERA	13.10.2004	150,00		RD 13/92	084.3
140046436503	M RODRIGUEZ	25314911	ANTEQUERA	07.10.2004	90,00		RD 13/92	117.1
140401715315	P OLEXANDR	X3834094V	FUENGIROLA	08.10.2004	200,00		RD 13/92	052
149046131165	J BARBA	24837940	MALAGA	28.07.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
140401603884	J MAÑAS	25082982	MALAGA	25.03.2004	520,00	1	RD 13/92	052
140401590221	A CUETO	25679470	MALAGA	07.09.2004	380,00	1	RD 13/92	048
149046000186	S COMINO	30799016	MALAGA	11.06.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
140046437635	Y EL BAQQALY	X1419900H	MARBELLA	01.11.2004	90,00		RD 13/92	154
140401699413	M FERNANDEZ	27342379	MARBELLA	21.09.2004	140,00		RD 13/92	048
140045353456	R GALLEGO	27348148	MARBELLA	27.09.2004	450,00		RD 772/97	001.2
140046390369	J PRADO	44354198	MARBELLA	26.07.2004	450,00		RD 772/97	001.2
140046433952	V SILES	79219831	MIJAS COSTA	25.10.2004	150,00		RD 13/92	113.1
140046276123	V SILES	79219831	MIJAS COSTA	25.10.2004	10,00		RD 772/97	001.4
140401644412	R CRUZ CONDE	29916694	TORREMOLINOS	11.05.2004	380,00	1	RD 13/92	052
140046373888	F RICO	52579504	VELEZ MALAGA	08.10.2004	150,00		RD 772/97	016.4
149046022042	L CAMARGO	45268609	MELILLA	02.08.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
140401719308	M ALBALADEJO	74352407	MURCIA	17.10.2004	200,00		RD 13/92	050
140046236502	R BENSARIA	X1296527V	TORRE PACHECO	19.04.2004	450,00		RD 2822/98	034.1
140046287273	M LINARES	33898903	ALCALA DE GUADAIRA	22.06.2004	150,00		RD 2822/98	019.1
140046387840	M SANABRIA	44953213	ALCALA DE GUADAIRA	13.06.2004	150,00		RD 2822/98	049.1
140401712673	L HUESO	35779615	CASTILLEJA DE GUZMAN	13.10.2004	140,00		RD 13/92	052
149046172957	TRAEXCONS SL	B91003988	DOS HERMANAS	18.08.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
140046422553	F VIVAS	28857509	DOS HERMANAS	21.07.2004	150,00		RD 13/92	072.1
140401725930	G MERIDA	14616289	ECIJA	19.11.2004	200,00		RD 13/92	052
140045313069	J PARRAS	52248463	ECIJA	26.06.2004	10,00		RD 772/97	001.4
149045820832	J CARMONA	75397750	EL VISO DEL ALCOR	28.07.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
140046494450	A FARAH	X1493194B	FUENTES DE ANDALUCIA	16.11.2004	10,00		RD 2822/98	026.1
140046140754	J ARAHAL	77533998	LAS CABEZAS SAN JUAN	26.09.2004	150,00		RD 13/92	054.2
140401722538	S GONZALEZ	28766971	LORA DEL RIO	11.11.2004	140,00		RD 13/92	052
140046473834	F LOPEZ	75380212	LORA DEL RIO	24.09.2004	90,00		RD 13/92	117.1
140401713951	N BONILLA	30455352	MAIRENA DEL ALJARAFE	25.10.2004	200,00		RD 13/92	052
149401636599	SEVILLEXPORT SL	B41277922	SEVILLA	28.07.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
140401709194	J BALLESTER	28539854	SEVILLA	05.10.2004	380,00	1	RD 13/92	052
140046383213	J FLUITERS	28612003	SEVILLA	14.06.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
140401710809	J DE CABO	28618762	SEVILLA	29.09.2004	140,00		RD 13/92	048
140046449583	D RIVERO	28925403	SEVILLA	13.09.2004	90,00		RD 13/92	117.1
140401669068	J FUENTES	29877313	SEVILLA	15.07.2004	300,00	1	RD 13/92	052
149046296968	J BAENA	30031586	SEVILLA	18.08.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
140046507285	J BERNAL	50807245	SEVILLA	17.11.2004	150,00		RD 13/92	003.1
140046493468	D MANZANAS	75126546	CASTILLEJA DE LA C	08.11.2004	90,00		RD 13/92	117.1
140401710998	H CARRIZOSA	80139598	NAVAS DE LA CONCEP	30.09.2004	200,00		RD 13/92	052
149046091350	J REMUJO	28783631	LOS ROSALES	26.08.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
140401710755	M ROMAN	75437229	UTRERA	29.09.2004	200,00		RD 13/92	050
140046284697	MULTI COMPONENTES SL	B80925068	EL VISO DE SAN JUAN	04.08.2004	150,00		RD 2822/98	019.1
140046449443	M GOMEZ	03790353	NOEZ	24.09.2004	90,00		RD 13/92	117.1
140045829864	C DRAGOMIR	X4263932P	VALENCIA	19.09.2004	90,00		RD 13/92	146.1
140046474840	J RODRIGO	22616531	VALENCIA	18.09.2004	90,00		RD 13/92	018.2

Córdoba 4 de febrero de 2005.— El Subdelegado del Gobierno, Jesús María Ruiz García.

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
 Dirección Provincial
 Sección de Subsidios
CÓRDOBA
 Núm. 2.604

Don Marcial Prieto López, Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INSS ha comunicado a la empresa "Requena Martín, Antonio", resolución de prestaciones indebida-mente percibidas en concepto de

Incapacidad Temporal por un importe de 1.124,29 euros y por el trabajador don Alejandro Carmona Marín, durante el período marzo/04 a abril/04, por deducción improcedente en la Recaudación de dicho mes.

Que habiendo sido devuelta por el servicio de correos la resolución arriba indicada, correctamente remitida al domicilio de dicha empresa, se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4.º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común 30/1992, de 26 de noviembre (BOE número 285, de 27 de noviembre de 1992) para que sirva de notificación a la interesada, haciendo saber, que en caso de disconformidad podrá interponer ante esta Entidad, Reclamación Previa contra dicha resolución, en el plazo de 30 días a partir de la publicación del presente anuncio, transcurrido el cual, sin haberse ejercitado la misma, esta Entidad dará traslado de lo actuado a la Dirección Provincial de la Tesorería

General de la Seguridad Social para que proceda por vía reglamentaria.

El Director Provincial, Marcial Prieto López.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 3.723

Convocatoria pública de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal para subvencionar proyectos de obras y servicio de interés general y social y proyectos generadores de empleo estable del Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 2005.

Por Resolución de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Córdoba de fecha 20 de abril de 2005, se acuerda anunciar la presente convocatoria para subvencionar la contratación de trabajadores en la realización de proyectos afectados al Programa de Fomento de Empleo Agrario para el año 2005, en función del oportuno crédito presupuestario a recibir en esta Dirección Provincial.

Dichas subvenciones se regulan, tramitan y afectan al Programa de Fomento de Empleo Agrario, según lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. número 276, de 18-11-03) y la Orden TAS 816/2005, de 21 de marzo (B.O.E. número 78, de 1-4-05) por la que se adecuan al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las normas reguladoras de subvenciones que se concedan por el Servicio Público de Empleo Estatal en los ámbitos de empleo y de formación profesional ocupacional; por la Resolución de 12 de abril de 2004 (B.O.E. número 116, de 13-5-04) del SPEE sobre el procedimiento de reintegro de subvenciones concedidas por el Organismo y las actuaciones administrativas derivadas de la recaudación en período voluntario de los ingresos de derecho público de naturaleza no tributaria derivados de los reintegros. Así como por las disposiciones, que no se opongan a las citadas normas, contenidas en el R.D. 939/1997, de 20 de junio (B.O.E. número 150, de 24-6-97) por el que se regula la afectación, al Programa de Fomento de Empleo Agrario, de créditos para Inversiones de las Administraciones Públicas en las CC.AA. de Andalucía y Extremadura y las zonas rurales deprimidas, la O.M. de 26 de octubre de 1998 (B.O.E. número 279, de 21-11-98), desarrollada por la Resolución de 30 de marzo de 1999, que establecen las bases para la concesión de subvenciones por el SPEE, en el ámbito de colaboración con las Corporaciones Locales para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social.

Esta Dirección Provincial, de acuerdo con lo previsto en la citada normativa, convoca a las Corporaciones Locales para la presentación de solicitudes de subvención de Proyectos de obras y servicios de interés general y social para su afectación a:

Proyectos de Garantía de Rentas y
Proyectos Generadores de Empleo Estable.

El crédito disponible, inicialmente, para esta convocatoria es de DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE EUROS Y CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (17.556.427,49 euros), que se distribuyen en:

CATORCE MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA EUROS Y SIETE CÉNTIMOS (14.206.280,07 euros) para Proyectos de Garantía de Rentas y

TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE EUROS Y CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (3.350.147,42 euros) para Proyectos Generadores de Empleo Estable.

Adicionalmente acogidos al Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 2005, se llevarán a cabo obras y servicios de interés general y social en la provincia, afectados a un crédito de CUATROCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS Y CINCUENTA CÉNTIMOS (401.332,50 euros), derivados del Convenio Junta de Andalucía y Servicio Público de Empleo Estatal, que serán tramitados por organismos dependientes de la Administración Andaluza en colaboración con las Corporaciones Locales.

I. Beneficiarios de la subvención

Corporaciones Locales o Entidades dependientes o vinculadas a una Administración Local que gocen de capacidad técnica y de gestión suficiente para la ejecución del correspondiente proyecto.

No podrán ser beneficiarios aquellas Entidades en quienes concurren alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la contenida en el apartado 5 del artículo 3 de la Orden TAS 816/2005, de 21 de marzo.

II. Objeto y destino de las subvenciones

El SPEE subvencionará los costes salariales y cotizaciones empresariales a la Seguridad Social correspondientes a las contrataciones que lleven a cabo las Corporaciones Locales de trabajadores desempleados, preferentemente eventuales agrarios, para la ejecución de proyectos de interés general y social.

III. Requisitos de los proyectos

1. Que se trate de servicios de interés general y social y sean competencias de las CC.LL.

2. Que sean ejecutados por las CC.LL. en régimen de administración directa o por la empresa a la que se adjudique su ejecución.

3. Que en su ejecución o prestación se favorezca la formación y práctica profesionales de los desempleados.

4. Que el porcentaje mínimo de trabajadores desempleados a ocupar en la realización de la obra o servicio sea del 75%.

5. Que los proyectos se puedan ejecutar hasta el 30 de diciembre de 2005. Excepcionalmente y por circunstancias debidamente justificadas, se podrán aprobar proyectos que puedan quedar finalizados el 30 de junio de 2006, según Orden TAS 3.657/2003, de 22 de diciembre (B.O.E. número 312, de 30-12-03).

6. Que la Entidad solicitante disponga de asignación presupuestaria suficiente para hacerse cargo de las partidas presupuestarias no subvencionadas por el SPEE u otro Organismo o Entidad.

7. Que la realización de los proyectos no coincidan con el empleo estacional de la zona o comarca donde se vayan a realizar.

8. Que las labores a desarrollar no produzcan efecto de sustitución de empleo por tener carácter habitual en las CC.LL.

IV. Lugar y plazo de presentación

Las solicitudes deberán ser entregadas en la Dirección Provincial del SPEE, en Avd. Conde de Vallellano, sin número, de Córdoba, con independencia de lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y se presentarán hasta el 15 de junio de 2005, tanto para Proyectos de Garantía de Rentas como para Proyectos Generadores de Empleo Estable.

Las solicitudes deberán estar acompañadas de la documentación descrita en la O.M. de 26 de octubre de 1998, la declaración responsable a que hace referencia el apartado 4 del artículo 3 de la Orden TAS 816/2005, de 21 de marzo, y las señaladas en las Instrucciones de la Dirección Provincial del SPEE, que se entregan a las Corporaciones Locales, para la gestión del PFEA del ejercicio 2005.

V. Criterios objetivos de otorgamiento de las subvenciones

A los efectos del otorgamiento de las subvenciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos:

Las obras y servicios de mayor interés general y social.

Las que se realicen en alguna de las siguientes actividades:

— Servicios de utilidad colectiva.

— Servicios de ocio y culturales.

— Servicios personalizados de carácter cotidiano.

Los proyectos que en su realización permitan y apoyen la creación permanente de mayor número de puestos de trabajo.

Los que acrediten un mayor nivel de inserción laboral.

Proyectos que cuenten con la financiación de las Entidades solicitantes para realizar acciones complementarias que mejoren la eficacia de las actuaciones.

Proyectos de Garantía de Rentas:

1. Proyectos que guarden mayor relación con el desarrollo del medio rural, con la conservación y desarrollo del patrimonio forestal y el medio ambiente y actividades que tiendan en mayor grado a procurar una mejora de la calidad de vida en el entorno en el que se realiza.

2. Proyectos que propicien la inserción laboral de los trabajadores en actividades emergentes del sector agrario tales como actuaciones agroforestales, actuaciones sobre el medio ambiente, entre

otras, o en actividades desarrolladas sobre la base de los recursos endógeno del territorio.

3. Proyectos que propicien la inserción laboral de los trabajadores de zonas con actividades tradicionales en crisis.

4. Proyectos que cuenten con la financiación de las Entidades solicitantes para realizar acciones complementarias que mejoren la eficacia de este programa, se tendrá en cuenta el esfuerzo inversor para cada proyecto.

Proyectos Generadores de Empleo Estable:

1. Proyectos dirigidos a la realización de servicios que procuren experiencia en sectores o actividades productivas a los trabajadores que hayan recibido formación en ellos y, en general, aquellas actividades que tiendan en mayor grado a procurar una mejora de la calidad de vida en el entorno en el que se realiza.

2. Proyectos que acrediten un mayor nivel de inserción laboral, bien mediante la incorporación directa de los trabajadores a la Entidad solicitante, o cualquier otra fórmula de previsión de inserción laboral que, siendo objetivable, se considere suficiente por el SPEE.

3. Proyectos experimentales de carácter innovador, con expectativas de futura demanda social y que hagan posible la creación de empleo.

4. Proyectos que cuenten con la financiación de las entidades solicitantes para realizar acciones complementarias que mejoren la eficacia de este programa, se tendrá en cuenta el esfuerzo inversor para cada supuesto.

5. Proyectos que mejoren la cualificación de los trabajadores a través de la adquisición de nuevos conocimientos y el desarrollo práctico de los mismos, como culminación de un período de formación, para la adquisición de experiencia profesional.

6. Proyectos con oferta ocupacional concordante con las tendencias del mercado de trabajo.

En cualquier caso, tanto para Proyectos de Garantía de Renta, como para Proyectos Generadores de Empleo Estable, se estará a lo dispuesto en el artículo 4.2 de la O.M. de 26 de octubre de 1998, quedando expresamente excluidas las siguientes actuaciones:

— Actuaciones que sustituyan o desplacen empleo en las CC.LL. como son todas aquellas que tienen carácter habitual y en consecuencia deben ser desarrolladas por plantillas fijas de la entidad.

— Actuaciones que por su temporalidad puedan competir con la oferta de empleo que el mercado regular genera en la zona (cosechas, campañas...).

VI. Criterios de valoración

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, entre los proyectos que cumplan con todos los requisitos a que se ha hecho referencia en esta convocatoria, estableciéndose una prelación basada en:

Proyectos de Garantía de Rentas:

Se puntuará de 1 a 3 cada uno de los cuatro criterios objetivos que figuran en el apartado anterior para este tipo de proyectos.

Entre los proyectos de igual puntuación se optará por el que haya obtenido la mayor en el apartado cuatro. Dentro de la disponibilidad presupuestaria se adjudicarán proyectos de igual puntuación entre las distintas localidades solicitantes.

Proyectos Generadores de Empleo Estable:

Se puntuará de 1 a 3 cada uno de los seis criterios objetivos que figuran en el apartado anterior para este tipo de proyectos.

Entre los proyectos de igual puntuación se optará por el que haya obtenido la mayor en el apartado dos. Dentro de la disponibilidad presupuestaria se adjudicarán proyectos de igual puntuación entre las distintas localidades solicitantes.

Teniendo en cuenta los criterios objetivos de otorgamiento, en la concesión de subvenciones —con la doble finalidad de adecuarla a la realidad social de las zonas rurales a que van destinada, y de corregir posibles distorsiones en la aplicación del procedimiento— se tendrá en cuenta un conjunto de factores que analizarán los datos de mercado de trabajo y la gestión histórica de los fondos recibidos en cada población. Ésta comprenderá datos de la oferta (jornales declarados) y de la demanda de empleo (trabajadores afiliados al REASS y beneficiarios de Prestaciones de desempleo del REASS) de todas las localidades de la provincia.

A tal efecto se realizará un cálculo en el que operará en sentido de proporcionalidad directa al indicador de demanda y de proporcionalidad inversa al indicador de oferta. Con todo ello se elaborará

un índice a aplicar sobre el total de fondos provinciales con los siguientes pesos de las variables finales:

Beneficiarios de prestaciones:	57'6%
Afiliados REASS:	14'4%
Oferta de empleo:	18'0%
Gestión histórica:	10'0%

Como resultado se obtendrá una cifra, indicativa de los recursos con distribución proporcional a las circunstancias analizadas para cada localidad.

El proyecto o conjuntos de proyectos presentados por cada Entidad solicitante, obtendrán una puntuación de 0 a 10 en función de que el importe total de subvención solicitado, se acerque a la cantidad mencionada en el párrafo anterior.

VII. Procedimiento para su concesión

Para determinar los proyectos objeto de las subvenciones, y su concesión, se seguirá el procedimiento establecido en el Capítulo I y II del Título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 4 de la Orden TAS 816/2005, de 21 de marzo, los descritos en esta convocatoria y los que figuran en las Instrucciones de la Dirección Provincial del SPEE para el ejercicio 2005.

El Director Provincial del SPEE, Luis Barrena Cabello.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Empleo
Delegación Provincial
Sección de Ordenación Laboral
CÓRDOBA
Núm. 3.267

Convenio Colectivo número 1.414
Código de Convenio: 14-0074-2

Visto el Texto del Convenio Colectivo suscrito entre la representación legal de la Empresa Hospital Cruz Roja de Córdoba y sus trabajadores, con una vigencia de tres años, desde el día 1 de enero de 2005 al 31 de diciembre de 2007, y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo, el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 11/2004, de 24 de abril, de reestructuración de Consejerías y el Decreto 203/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo.

ACUERDA

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro correspondiente y su remisión para su depósito al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, con comunicación de ambos extremos a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Córdoba, 4 de abril de 2005.— El Delegado Provincial de Empleo, Antonio Fernández Ramírez.

ACTA FINAL DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL
CONVENIO COLECTIVO DEL CENTRO HOSPITAL DE
CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN CÓRDOBA

En la ciudad de Córdoba, siendo las 20 horas del día 14 de marzo de 2005, en el despacho de Dirección del Hospital de Cruz Roja Española en Córdoba, se reúnen los siguientes señores: Representación Empresarial: Don José Carlos Sánchez Berenguel, don Fernando Veloso Gallego y doña Elisa Barbero Gómez; por la Representación de los trabajadores: Don Jesús de Larriva Ortega, doña Eva Bermúdez León y don José María Huelva Ramírez; que actúan en nombre de la Empresa y de los trabajadores de la misma y que forman parte de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de trabajo con ámbito territorial para Córdoba y en concreto para el Hospital reseñado anteriormente.

El objeto de la reunión, a la que han sido citados formalmente, es la de proceder a la lectura y en su caso aprobación del Texto Articulado del Convenio Colectivo, elaborado por la comisión de trabajo creada en la anterior reunión de esta Comisión Negociadora.

Efectuada la lectura del antes referido Texto Articulado, con los votos favorables de la totalidad de los miembros de la Comisión Negociadora, (representantes de la Empresa y de los trabajadores a través de su Comité de Empresa), se adoptan los siguientes acuerdos:

1.º- Aprobar el Texto Articulado y Tabla Salarial (Anexo I) del Convenio Colectivo de trabajo para el Hospital de Cruz Roja Española en Córdoba, que por quintuplicado ejemplar se unen a este Acta.

2.º- Que los atrasos salariales que se devenguen por los trabajadores como consecuencia de la firma del Convenio Colectivo, se harán efectivos por la Empresa en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de la presente Acta.

3.º- Que sea remitido a la Autoridad Laboral competente, la documentación del Convenio para su registro y publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dá por finalizada la reunión siendo las 21'30 horas del día al principio citado, firmando los asistentes la presente Acta en prueba de conformidad.

Firmado: Don José Carlos Sánchez Berenguel, don Fernando Veloso Gallego, doña Elisa Barbero Gómez, don Jesús de Larriva Ortega, doña Eva Bermúdez León y don José María Huelva Ramírez.

ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DEL CENTRO HOSPITAL DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN CÓRDOBA

En la ciudad de Córdoba, siendo las 12'00 horas del día 28 de octubre de 2004, en el despacho de Dirección del Hospital de Cruz Roja Española en Córdoba, se reúnen los siguientes señores: Representación Empresarial: Don José Carlos Sánchez Berenguel, don Fernando Veloso Gallego y doña Elisa Barbero Gómez; por la Representación de los trabajadores: Don Jesús de Larriva Ortega, doña Eva Bermúdez León y don José María Huelva Ramírez; que actúan en representación de la Empresa y miembros del Comité de Empresa legitimados para la negociación de un Convenio Colectivo con ámbito territorial para Córdoba, al objeto de proceder a la constitución de la Comisión Negociadora de dicho Convenio Colectivo.

Abierta la sesión, por los representantes sociales se acuerda que la composición de dicha comisión esté constituida por los miembros presentes.

Por la representación empresarial se designan como miembros de la Comisión Negociadora, reconociéndose ambas partes como interlocutores válidos, eficaces y plenamente cualificados para las negociaciones del Convenio Colectivo que en este acto se indica.

Aquellas personas designadas como titulares por la representación social, que asistan a las negociaciones y en quienes concurren la cualidad de trabajadores, se les computará como jornada de trabajo, la de asistencia a las reuniones de dicha Comisión.

Se acuerda por los presentes que las sesiones de esta Comisión Negociadora sean moderadas por don José Carlos Sánchez Berenguel, al mismo tiempo que se nombra a doña Eva Bermúdez León, Secretaria de la misma. Todos los componentes de la citada Comisión Negociadora, signarán las Actas que se elaboren.

Se procede a levantar la sesión a las 14'00 horas del día al principio citado.

Firmado: Don José Carlos Sánchez Berenguel, don Fernando Veloso Gallego, doña Elisa Barbero Gómez, don Jesús de Larriva Ortega, doña Eva Bermúdez León y don José María Huelva Ramírez.

CONVENIO COLECTIVO DE CENTRO PARA EL HOSPITAL CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN CÓRDOBA AÑOS 2.005-2.007

CAPITULO I

Disposiciones generales

Artículo 1.- Ámbito territorial, funcional y personal.

1. El presente Convenio de Empresa, afecta exclusivamente al Hospital de Cruz Roja Española en Córdoba, así como a la totalidad de trabajadores del mismo sujetos a contrato laboral.

2. Quedan excluidos expresa y concretamente del ámbito de aplicación del presente Convenio:

a. Los profesionales o especialistas que puedan, en razón de su ejercicio profesional libre, concretar estudios o trabajos, colaboraciones concretas y especiales respecto a la actividad normal del Centro.

b. Los alumnos de tecnología sanitaria en prácticas.

c. Los voluntarios que presten su acción social en el Hospital.

Artículo 2.- Duración y vigencia.

El presente Convenio tendrá una duración de tres años, con efectos desde el uno de enero de 2005, al 31 de diciembre del año 2007.

Finalizado el plazo de vigencia de este Convenio se entenderá prorrogado tácitamente por períodos anuales, si no se denuncia por alguna de las partes con una antelación mínima de tres meses a la fecha de su vencimiento, o en su caso, de cualquiera de sus prórrogas.

La denuncia se realizará por escrito.

El Convenio Colectivo seguirá vigente en todo su articulado en tanto no sea sustituido por otro.

Artículo 3.- Derecho supletorio.

En todo lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en el vigente Estatuto de los Trabajadores y demás normas de carácter general aplicables.

Artículo 4.- Condiciones más beneficiosas.

Al amparo de la vigente legislación y de los usos y costumbres locales y profesionales de carácter inveterado, serán respetadas las condiciones más beneficiosas que disfrute el personal en el momento de entrada en vigor del presente Convenio. En todo caso, deberá ser interpretado en su conjunto y cómputo anual.

Artículo 5.- Absorbibilidad.

Las mejoras que se establecen en el presente Convenio se compensarán con las de cualquier tipo que disfruten en la actualidad los trabajadores afectados por el mismo y serán absorbibles con aquellas otras que pudieran establecerse por disposición legal, Convenio Colectivo o pacto.

Artículo 6.- Interpretación del Convenio.

Para interpretación, arbitraje, conciliación, vigilancia y seguimiento del Convenio, se crea una Comisión Paritaria compuesta por tres miembros por parte de la Empresa, y por tres miembros del Comité de Empresa. Ambas partes podrán hacerse acompañar, cuando lo estimen conveniente por sus respectivos asesores. Esta Comisión se reunirá a petición de la mitad de sus miembros.

Dicha Comisión elegirá un secretario de entre sus miembros, que será nombrado por y entre los miembros de la Comisión.

Son competencias de la Comisión:

1) Interpretación de la totalidad del articulado y cláusulas del convenio.

2) Vigilar la aplicación correcta del presente convenio.

La Comisión será convocada por el secretario con un margen de diez días respecto de la solicitud de reunión, señalándose en la convocatoria, además del día, hora y lugar de la reunión, el orden de asuntos a tratar.

Artículo 7.- Derechos Sindicales.

- El Comité de Empresa dispondrá de un local adecuado para el desarrollo de sus actividades.

- Cada uno de los miembros del Comité de Empresa dispondrá de un crédito de 20 horas mensuales retribuidas para el ejercicio de sus funciones de representación. Caso de que el número de trabajadores de la Empresa se incremente, el crédito sindical crecerá de conformidad con lo establecido por la normativa vigente.

- Un máximo de dos miembros del Comité de Empresa podrán ceder sus horas sindicales de un mes a otros dos miembros del Comité de Empresa y no podrá cederlas de nuevo hasta que no haya transcurrido seis meses de otra cesión anterior. Esta cesión deberá de comunicarse a la Empresa con la debida antelación.

- El Comité de Empresa, siempre que lo estime oportuno, podrá celebrar Asambleas con los trabajadores que estén fuera de las horas de trabajo, sean o no componentes del Comité, debiéndolo comunicar a la Empresa con, al menos, 48 horas de antelación.

- Las centrales sindicales podrán reunirse en Asamblea con los trabajadores de la Empresa que estén fuera de las horas de trabajo, debiéndolo comunicar a la Empresa con, al menos 48 horas de antelación.

- La Empresa informará al Comité de Empresa de todas las sanciones impuestas por faltas muy graves.

- En el ámbito de sus competencias, el Comité de Empresa conocerá la copia básica de todos los contratos de trabajo que deban celebrarse por escrito, excepción hecha de los del personal de alta dirección, así como sus prórrogas y denuncias, en el

plazo de 10 días desde que hubiesen tenido lugar. La copia básica del contrato debe contener todos los datos de éste, salvo el DNI., domicilio, estado civil y cualquier otro dato que pueda afectar a la intimidad personal.

- El Comité de Empresa tiene competencia para conocer el balance, la cuenta de resultados y la memoria, al final de cada ejercicio económico. En caso de situación económica grave en la Empresa, se le comunicará al Comité de Empresa, en el plazo más breve posible, para que emita su respectivo informe. Así mismo, el Comité de Empresa, como órgano representativo y colegiado del conjunto de trabajadores / as de la Empresa, tendrá las competencias que le asigna el Estatuto de los Trabajadores y especialmente, las cuestiones que se refieran a los siguientes supuestos:

a) Reestructuraciones de plantilla y ceses totales o parciales, definitivos o temporales de aquella.

b) Emitir informe cuando la fusión, absorción o modificación del <<status>> jurídico de la empresa suponga cualquier incidencia que afecte al volumen de empleo.

c) Sucesión de Empresa. Se estará a lo dispuesto en el Artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores.

- Los representantes de los trabajadores que cesaren en el ejercicio de su función por expiración de sus respectivos mandatos, gozarán de las garantías establecidas en la ley para estos supuestos, por espacio de un año, a partir de la fecha del cese como representante sindical por expiración del mandato.

- El Comité de Empresa dispondrá de un tablón de anuncios, en lugar visible y transitado por los trabajadores, que será facilitado por la empresa.

- Los miembros del Comité de Empresa, y éste en su conjunto, observarán sigilo profesional en todo lo referente a la información recibida de la Empresa y en especial en todas aquellas materias sobre las que la dirección señale expresamente el carácter reservado. En todo caso, ningún tipo de documento entregado por la Empresa al Comité podrá ser utilizado fuera del estricto ámbito de aquella y para distintos fines de los que motivaron su entrega.

CAPITULO II Política salarial

Artículo 8.- Retribuciones.

El sistema de retribuciones para la vigencia de este Convenio, será el que consta en el Anexo 1, que contiene las tablas salariales. Incremento salarial del Convenio Colectivo será:

Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2.005: IPC previsto con revisión al IPC real + 0,5 puntos.

Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2.006: IPC previsto con revisión al IPC real + 0,5 puntos.

Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2.007: IPC previsto con revisión al IPC real + 0,5 puntos.

Artículo 9.- Antigüedad.

Independientemente del concepto de antigüedad consolidado con fecha anterior al presente Convenio y a tenor de las distintas normativas recogidas en anteriores Convenios, se devengará un dos por ciento sobre el salario base a los efectos de antigüedad, hasta un tope máximo del sesenta por ciento.

Artículo 10.- Plus de Especialidad.

Se establece un complemento retributivo a favor del personal que desempeñe puestos de trabajo en algunas de las siguientes secciones o departamentos:

- Urgencias.
- Quirófanos.
- Radioterapia.
- Radioelectrología.
- Medicina Nuclear.
- Laboratorios de Análisis Clínicos.
- Unidades de Cuidados Intensivos adultos y neonatales.

La cuantía del complemento será del 15% del salario base.

Para tener derecho al percibo de este complemento, será preciso que la dedicación del trabajador al puesto tenga carácter exclusivo y preferente y en forma habitual y continuada.

Si la jornada laboral pactada es a media jornada, el trabajador que desempeñe el trabajo tendrá derecho al percibo del plus en la parte proporcional de la jornada.

Este complemento de puesto de trabajo se percibirá única y exclusivamente mientras el trabajador desempeñe efectivamente la plaza o puesto calificado y no supondrá la consolidación

personal del derecho cuando el trabajador que lo venga percibiendo sea distinto al puesto de trabajo no calificado como de "especialidad".

Artículo 11.- Plus de Productividad.

Para todo el personal con la categoría profesional de D.U.E. / A.T.S., que no perciba el Plus de Especialidad, se establece un complemento retributivo por la cuantía del 15% del Salario Base.

Artículo 12.- Plus de Nocturnidad.

Se establece un plus de nocturnidad consistente en un 25% del salario base u opcionalmente, por un periodo mínimo de seis meses solicitado previamente por escrito, con una antelación mínima de 15 días, y si las necesidades asistenciales lo permiten; en una reducción de la jornada, equivalente al coste económico para sustitución de su puesto, con el importe de dicho Plus. Se considera trabajo nocturno el comprendido entre las 22 horas y las 6 horas del día siguiente. Si el tiempo trabajado fuera inferior a cuatro horas, se abonará exclusivamente sobre las horas trabajadas.

Al no ser considerada la asimilación de jornada laboral en forma de guardias médicas como horario completo de jornada efectiva, sino de presencia física y trabajo a demanda, no será aplicable este plus. Si será aplicable en aquellos médicos que realicen su jornada laboral en los turnos establecidos para el resto de los trabajadores.

Artículo 13.- Plus de Asistencia.

Con el fin de obtener el mayor celo e interés de los trabajadores en cuanto a la asistencia y puntualidad, éstos percibirán el plus de asistencia, cuya cuantía será la establecida en la tabla salarial adjunta. Este plus será disminuido proporcionalmente por cada jornada de falta al trabajo, cualquiera que sea la causa.

Si la jornada laboral pactada es a media jornada, el trabajador que desempeñe el trabajo tendrá derecho al percibo del plus en la parte proporcional de la jornada.

Artículo 14.- Plus de Transporte.

Se establece un plus de compensación de transporte, cuya cuantía será la establecida en la tabla salarial adjunta, para todos los trabajadores de las diferentes categorías profesionales. Este Plus se concede con el fin de compensar al trabajador, los gastos que ha de realizar para trasladarse de su domicilio al centro de trabajo y viceversa. Este plus será disminuido proporcionalmente por cada jornada de falta al trabajo, cualquiera que sea la causa.

Artículo 15.- Domingos, Festivos y Festivos Especiales.

El trabajador que por necesidades del servicio hubiera de trabajar en domingo o en días festivos, percibirá una compensación económica determinada en la tabla salarial adjunta, sin perjuicio de su día de descanso intersemanal. Aquellos trabajadores a los que coincida su descanso semanal con un día festivo, se les dará otro día más de descanso a la semana, si las necesidades de servicio lo permiten, en otro caso, tendrán derecho a percibir el 100% del salario del Convenio más el que corresponda al día realmente trabajado. Esta compensación económica se aplicará al turno de noche, mañana y tarde del domingo o festivo, es decir, a los trabajadores con turno comprendido entre las 22.00 horas del día anterior y hasta las 22.00 horas del domingo o festivo, excepto para la asimilación de jornada laboral en forma de guardias médicas, por no ser considerada como horario completo de jornada efectiva, sino de presencia física y trabajo a demanda. Si será aplicable en aquellos médicos que realicen su jornada laboral en los turnos establecidos para el resto de los trabajadores.

A efectos de retribución económica, tendrán consideración de Festivos Especiales, los tres siguientes:

- Uno de Enero.
- Seis de Enero.
- Veinticinco de Diciembre.

En caso de coincidir alguno de estos días en Domingo, el Plus de Domingo pasará al lunes, manteniéndose para estos días el Plus de Festivo Especial.

Su compensación económica, no acumulable a la de domingo o festivo no especial, está determinada en la tabla salarial adjunta y será aplicable a todos los trabajadores en turnos de noche, mañana o tarde, incluido aquellos que realizan jornada laboral en forma de guardias médicas.

Los anteriores conceptos deberán ser abonados dentro del mes siguiente a aquel en que se produzcan.

Artículo 16.- Pagas Extraordinarias.

La Empresa abonará a todos los trabajadores una mensualidad extraordinaria en el mes de julio y otra en Navidad; así como otras dos pagas de quince días cada una, abonables en los meses de abril y octubre. Estas se abonarán antes del día quince de cada mes. Estas pagas extraordinarias comprenderán el salario base y la antigüedad.

Artículo 17.- Horas extraordinarias.

Tendrán el carácter de horas extraordinarias aquellas que excedan de las recogidas en el artículo 22 del presente Convenio Colectivo. Las horas extraordinarias tendrán carácter voluntario y su número no podrá ser superior de 2 al día, 15 al mes y 80 al año.

De la realización de dichas horas extraordinarias se remitirá mensualmente informe por escrito a los representantes de los trabajadores.

Las horas extraordinarias se abonarán con el incremento del 75% sobre la hora ordinaria. Por acuerdo del trabajador con la Empresa, las horas extraordinarias se podrán compensar en descanso en cuantía doble de la realizada.

Artículo 18.- Enfermedad, hospitalización y accidente.

La Empresa en los supuestos de Incapacidad Temporal por accidente de trabajo y maternidad, garantizará al trabajador el complemento necesario para que, sumado a lo que reciba por las prestaciones económicas de la Seguridad Social o Mutua Patronal, perciba durante el período que dure la Incapacidad Temporal, el 100% de la retribución que debiera devengar, entendiéndose por ésta: Salario base, antigüedad y Plus de especialidad o Productividad si lo hubiera.

Así mismo la Empresa, en los supuestos de Incapacidad Temporal por enfermedad común, accidente no laboral y situación de riesgo por embarazo, garantizará al trabajador el complemento necesario para que sumado a lo que reciba por las prestaciones económicas de la Seguridad Social, perciba el 85 % de la retribución que debiera devengar, y el 100 % a partir del 21º día y durante el período que dure la Incapacidad Temporal. Entendiéndose por retribución que debiera devengar: Salario base, antigüedad y Plus de especialidad o Productividad si lo hubiera.

En todo caso se estará a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Artículo 19.- Retribuciones del periodo de vacaciones.

El período de vacaciones anuales será retribuido a todo el personal con arreglo al total de los conceptos retributivos devengados en el mes precedente al de disfrute de las vacaciones, excepción hecha de los conceptos de pagas extraordinarias y horas extraordinarias, si las hubiera.

Artículo 20.- Suplencias en el puesto de trabajo de categoría superior.

En el supuesto de que un trabajador perteneciente a una categoría profesional determinada, hubiera de suplir temporalmente a otro de categoría superior de igual titulación, el suplente percibirá la misma retribución base y complementos correspondientes al sustituido, excepto la antigüedad.

Artículo 21.- Incentivos.

Consistirá en una retribución correspondiente al nivel de categoría y puesto de trabajo que se desempeña, recogido en Anexo 1 de Tabla Salarial.

CAPÍTULO III Jornada de trabajo

Artículo 22.- Jornada laboral.

La jornada anual de trabajo para todo el personal comprendido en el ámbito de aplicación del presente Convenio, será la siguiente:

Para el año 2005 será de 1.659 horas/año, en promedio semanal de 36,5 horas.

Para el año 2006 y 2007 será de 1.635 horas/año, en promedio semanal de 36 horas.

Cuando la jornada normal de trabajo se realice de forma continuada, el trabajador tendrá derecho a un período de descanso de 20 minutos considerados de trabajo efectivo.

Cuando por aplicación de los horarios y turnos de trabajo actualmente establecidos se supere la jornada anual anteriormente pactada, las horas de exceso realizadas sobre la misma serán compensadas por tiempos de descanso equivalentes, mediante la concesión de jornadas completas de descanso, de forma que resulte el cómputo anual descrito anteriormente.

Salvo acuerdo entre Empresa y trabajador no podrán acumularse horas de exceso cuya compensación supere la concesión de más de cuatro días de descanso.

Salvo acuerdo entre empresa y trabajador, en ningún caso se podrán realizar más de nueve horas efectivas de trabajo en horario diurno y diez en el nocturno, y siempre entre el final de una jornada y el comienzo de la siguiente, mediarán como mínimo doce horas.

En el caso de los médicos de UCI y Urgencias, y para asegurar la atención continuada, la jornada laboral se realizará en forma de guardias médicas, hasta un máximo correspondiente a la jornada anual total, quedando ya prorrateado en el salario base establecido, el plus de nocturnidad, domingos y festivos que pudiera corresponder a la acumulación de jornada, al no ser considerada como horario completo de jornada efectiva, sino de presencia física y trabajo a demanda.

Los médicos que, por no interferir en el funcionamiento del servicio y con previo acuerdo con la dirección, no realicen su jornada laboral en forma de guardias, sino en los turnos establecidos para el resto de los trabajadores, si percibirán los pluses de nocturnidad, domingos y festivos.

Artículo 23.- Vacaciones anuales.

Los trabajadores incluidos dentro del ámbito de aplicación del presente Convenio, disfrutarán durante el período de vigencia del mismo, de 30 días de vacaciones retribuidas o de la parte proporcional, en caso de no llevar trabajando en la Empresa el año que es necesario para el disfrute pleno de este derecho.

El trabajador y la empresa podrán convenir la división en dos del período vacacional; en este supuesto la duración total del mismo será de 30 días naturales. Los trabajadores podrán concertar con la Empresa el período que les interese para disfrutar las vacaciones.

En todo caso, si el trabajador lo desea, al menos quince días de estas vacaciones las disfrutará entre el 1 de junio y el 30 de septiembre y si las necesidades del servicio lo permiten, la totalidad de las vacaciones se disfrutarán entre dichas fechas.

La Incapacidad Temporal supondrá la interrupción de las vacaciones.

Los trabajadores con hijos en edad escolar, tendrán derecho a disfrutar quince días de sus vacaciones en el período de vacaciones escolares.

Los trabajadores solicitarán las vacaciones antes del día 15 de Abril de cada año. Todos los trabajadores que no la soliciten dentro de la fecha anteriormente citada, estarán sujetos a disfrutarla según las necesidades del servicio. La Empresa vendrá obligada a exponer en el tablón de anuncios el calendario de vacaciones de la totalidad de sus trabajadores antes del 30 de Abril de cada año.

La Dirección, conjuntamente con el Comité de Empresa, elaborará el plan de vacaciones y suplencias.

La Empresa concederá al personal un día extraordinario en la Feria de Córdoba, y dos días en Navidad. En caso de que por necesidades del servicio no fuese posible acceder a este descanso, éste será compensado por otro, libremente determinado por la empresa y el trabajador.

Artículo 24.- Licencias.

La Empresa concederá a los trabajadores permisos y licencias por los conceptos y días que a continuación se indican:

a) En caso de matrimonio civil o religioso del trabajador, o cuantos otros supuestos sean recogidos por la legislación durante la vigencia de este convenio, quince días naturales, siempre que haya superado el período de prueba.

b) Tres días por nacimiento de hijo del trabajador, a partir de la fecha del alumbramiento.

c) Tres días por enfermedad grave, u hospitalización, o accidente o fallecimiento de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando, con tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cinco días. En el caso de ingreso hospitalario, de más de un día, el trabajador podrá optar alternativamente por elegir la licencia, desde el día de ingreso, durante el ingreso o desde el día del Alta hospitalaria. La licencia por enfermedad del pariente tiene por objeto la atención del enfermo o su familia, debiendo existir una razonable inmediatez entre el uso de la licencia y el conocimiento de la enfermedad.

d) Por fallecimiento de parientes en tercer o cuarto grado de consanguinidad o afinidad, el tiempo necesario para asistir al sepelio (máximo un día).

e) Tres días de asuntos propios en el año 2005, tres días para el año 2006, y cuatro días en el 2007. El trabajador debe solicitarlos con 48 horas de antelación, si las necesidades del servicio lo permiten y no serán acumulables a las vacaciones.

f) Un día por traslado de domicilio habitual.

g) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o privado.

h) Hasta dos días para acudir a actividades formativas (Congresos, Seminarios, Cursos y Reuniones Científicas), relacionadas directamente con la actividad profesional del trabajador en el Hospital. Estos permisos se solicitarán siempre por escrito, acompañado de un programa, plan de docencia o cuanta documentación sirva para acreditar el interés de la actividad, así como el correspondiente justificante de asistencia o matrícula una vez realizada. La solicitud será respondida y la empresa accederá o denegará de forma motivada el permiso.

i) Para someterse a exámenes en Centro de Enseñanza, el tiempo necesario para ello.

j) Cuando por razones de enfermedad, el trabajador precise la asistencia a consultorio médico, en horas coincidentes con la de su jornada laboral, la Empresa otorgará sin pérdida de retribución, el permiso necesario por el tiempo preciso debiendo justificarse el mismo con el volante que a este efecto le extenderá el Facultativo, siendo aconsejable, cuando sea posible, avise con la suficiente antelación para que pueda ser sustituido en su puesto de trabajo si fuera indispensable.

Todos los apartados anteriores deberán ser debidamente justificados, excepto los días de asuntos propios.

Se recomienda a los trabajadores limiten las solicitudes de licencias por estos conceptos al mínimo indispensable, quedando facultada la Empresa y el Comité de Empresa a investigar la veracidad de las causas de licencias, y la Empresa sancionará al trabajador que haya falseado la causa de la petición, de acuerdo con la Ley.

Todas las anteriores licencias serán retribuidas con el 100% del salario base, antigüedad y complementos, excepto el Plus de asistencia y el de transporte.

Artículo 25.- Licencias para asuntos propios.

Aparte de las licencias del artículo anterior, que serán siempre retribuidas, los trabajadores podrán disfrutar de una licencia de hasta quince días por cada uno de los semestres del año, sin retribución ni Seguridad Social, y en el momento en que el servicio no sufra detrimento.

Artículo 26.- Excedencias.

Para la concesión de excedencias al personal sujeto a este Convenio se estará en todo lo establecido en el artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores. Las peticiones de excedencia serán resueltas por la Empresa en el plazo máximo de un mes, debiéndose conceder salvo en caso de fuerza mayor que justifiquen su negativa o aconsejen posponer la concesión.

CAPÍTULO IV

Mejoras sociales

Artículo 27.- Ayudas por Estudios.

El Hospital de Cruz Roja, concederá a sus trabajadores e hijos, siempre que convivan con el trabajador y a sus expensas, las siguientes ayudas anuales para estudios:

- Educación Infantil 2º ciclo, CUARENTA Y CINCO EUROS: (45,- EUROS).

- Primaria, SESENTA Y SEIS EUROS: (66,- EUROS).

- ESO., Bachiller, F.P.: SESENTA Y NUEVE EUROS: (69,- EUROS).

- Estudios Universitarios: NOVENTA Y SEIS EUROS (96,- EUROS).

Las referidas ayudas deberán ser solicitadas por el trabajador, debidamente justificadas, mediante el correspondiente certificado académico o Centro Educativo.

Artículo 28.- Bolsa de Vacaciones.

La Empresa concederá una gratificación anual determinada en la tabla salarial adjunta, en concepto de Bolsa de Vacaciones, a todos los trabajadores, y serán abonadas en el mes anterior o posterior al disfrute de las mismas.

En el caso de que por razones de servicios, no por solicitud voluntaria del trabajador, éste no pueda disfrutar íntegramente el período de vacaciones en el tiempo comprendido entre el 1 de junio y el 30 de septiembre, tendrá derecho a una indemnización del 50% del importe de la citada Bolsa.

Artículo 29.- Uniformes.

La Empresa proveerá de uniformes completos así como de calzado o ropa de trabajo, a todo su personal ostentando en lugar visible de dicho uniforme la categoría profesional y primer apellido del trabajador, anteponiéndole la palabra Sr., Sra. o Srta.

Artículo 30.- Información laboral.

La Empresa facilitará a los trabajadores a través del Comité de Empresa un texto del Convenio en vigor.

Artículo 31.- Comité de Seguridad y Salud.

Siguiendo las previsiones establecidas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, se constituirá un Comité de Seguridad y Salud como órgano de vigilancia y control de la Salud Laboral en la Empresa, de conformidad con la normativa vigente y los términos establecida en la misma. La Empresa se compromete a realizar un examen médico anual a todos los trabajadores.

Artículo 32.- Extinción del Contrato.

Se estará a lo establecido por la Reglamentación de Trabajo y disposiciones de carácter general aplicables a cada caso concreto.

Artículo 33.- Ascensos.

El Hospital asumirá el compromiso, con el único fin de promocionar a todo su personal, de cubrir las vacantes que se produzcan con la propia plantilla y de categoría inferior, según los casos y siempre que reúnan los requisitos reglamentados y superen las pruebas de aptitud que se programen al efecto. El Comité de Empresa tendrá opción de participar en las pruebas selectivas que se realicen.

Artículo 34.- Período de prueba.

Todo el personal de nuevo ingreso quedará sometido a un período de prueba, cuya duración será de tres meses para los titulados de grado superior y medio; un mes, para los administrativos; y quince días para el resto. El período de prueba será computado a efectos de antigüedad.

Artículo 35.- Ayudas de acción social.

Los trabajadores en caso de enfermedad o de intervención quirúrgica en este hospital, podrán beneficiarse del 100 % de los gastos de estancias y derechos de quirófano (gastos fijos); sólo abonarán la totalidad de los gastos fungibles y medicamentos (gastos variables) que se hayan utilizado. Los demás miembros de la unidad familiar del trabajador/a que convivan con el mismo, tendrán derecho a una reducción del 50% de los gastos fijos y abonarán, igual que el trabajador, la totalidad de los gastos variables.

CAPÍTULO V

Derechos pasivos

Artículo 36. - Premios por Jubilación.

Siempre que la normativa vigente no se oponga a ello, y el personal haya cotizado durante el tiempo mínimo para tener derecho a pensión de la Seguridad Social, podrá acceder a su jubilación desde la edad de 60 años, correspondiéndole percibir en concepto de Premio por Jubilación las cuantías que, referidas al salario base Convenio, se especifican a continuación:

Edad	Premio
60 años	9 días por año de servicio
61 años	8 días por año de servicio
62 años	7 días por año de servicio
63 años	6 días por año de servicio
64 años	5 días por año de servicio

El personal que cese en el servicio de la Empresa por jubilación forzosa (entendiéndose por tal, el cumplimiento de la edad de 65 años y la invalidez permanente), tendrá derecho por una sola vez y al causar baja, a una gratificación correspondiente a tres días de salario base por cada año de servicio en la Empresa.

Artículo 37. - Indemnización por fallecimiento.

En caso de muerte natural de un trabajador de este Hospital, se abonará a los familiares el importe de una mensualidad del salario base. Si el fallecimiento ocurriera en acto de servicio o como consecuencia del mismo, la indemnización económica a percibir por los familiares será de tres mensualidades de dicho salario base.

CAPÍTULO VI

Referente al capítulo de faltas y sanciones, así como a la conciliación de vida laboral y familiar y a cuantas cuestiones no esta-

blecidas en el presente Convenio, se estará de acuerdo a tenor de lo establecido en cada caso por la normativa laboral vigente ya existente, o que se promulgue durante la vigencia del presente Convenio.

El Hospital de Cruz Roja, queda autorizado de acuerdo con la legislación laboral vigente a establecer, cuando proceda, con carácter circunstancial y particularmente en situaciones epidémicas o catastróficas los turnos rotativos necesarios, los turnos fijos que se estimen prudentes, los turnos de trabajo de noche, los turnos en días alternos, siempre teniendo en cuenta lo establecido a efectos de horario en el Estatuto de los Trabajadores, debiendo comunicarlo a la Dirección Provincial de Trabajo, cuando los cambios o alteraciones que se produzcan alteren sensiblemente los horarios y turnos establecidos y autorizados.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por establecido lo pactado en el presente Convenio, estampándose a continuación, así como al margen de todos y cada uno de los pliegos que lo componen, las firmas de los representantes tanto sociales como económicos que han intervenido en estos acuerdos, pasándose seguidamente al trámite de ser sancionado por la Dirección Provincial de Trabajo.

ANEXO 1

Tabla salarial del Hospital de Cruz Roja Española de Córdoba para el año 2005

Categoría profesional	Salario base
Personal Sanitario	Euros
MÉDICO UCI	1.429.69
MÉDICO URGENCIAS	1.429.69
FARMACÉUTICA	1.429.69
JEFE DE ENFERMERÍA	1.245.37
SUPERVISOR DE QUIRÓFANOS	1.091.43
SUPERVISOR/A ENFERMERÍA	1.091.43
DIPLOMADO ENFERMERÍA/ ATS	1.051.40
AUXILIAR DE ENFERMERÍA	797.75
Personal Sanitario	Euros
ADMINISTRADOR	1.966.73
JEFE DE ADMINISTRACIÓN	1.429.69
OFICIAL ADMINISTRATIVO	873.58
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	797.75
AUXILIAR DE FARMACIA	797.75
JEFE DE ALMACÉN	835.23
JEFE DE TALLER	911.03
TELEFONISTA	797.75
COSTURERA	797.75
COCINERA	797.75
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	797.75
PINCHE DE COCINA	761.89
LIMPIADORA	761.89
MOZO DE QUIRÓFANOS	797.75
CELADOR	761.89
PEÓN DE MANTENIMIENTO	761.89
Incentivos	Euros
ADMINISTRADOR	672.76
Médico, Farmacéutica, Jefe de Administración, Jefa de Enfermería Supervisoras y DUE / ATS	438.01
Aux. Enfermería, Aux. de Farmacia, Oficial Administrativo, Aux. Administrativo, Aux. de Mantenimiento, Telefonistas, Cocinera, Jefe de Almacén, Jefe de Taller, Mozo de Quirófano y Costurera.	300.38
Pinche de Cocina, Celador, Peón de Mantenimiento y Limpiadora	216.26
Otros Conceptos	Euros
PLUS DE ASISTENCIA (mensual)	44.49
PLUS DE TRANSPORTE (mensual)	50.05
PLUS DE DOMINGOS Y FESTIVOS (por cada domingo o festivo)	13.04
PLUS DE FESTIVOS ESPECIAL (por cada festivo especial)	30.00
BOLSA DE VACACIONES	127.56
Hay varias firmas.	

JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa Delegación Provincial CÓRDOBA

Núm. 2.485

Ref. Expediente A.T. 67/05

Información pública de autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el art. 125 del Real Decreto 1.955/2000 de 1 de diciembre, y el art. 16 del Decreto 153/96, de 30 de abril, que aprueba el Reglamento de Informe Ambiental, se somete a información pública la petición de autorización de instalación de línea eléctrica de media tensión y centro de transformación, y cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, con domicilio social en Plaza de la Constitución, número 3 en Priego de Córdoba (Córdoba).

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Unidad de Ejecución 34, en el término municipal de Priego de Córdoba (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a urbanización.

d) Características principales: Línea subterránea de media tensión, de 612 m. de longitud, 25 Kv. y conductor Al 3x(1x150) mm². Dos centros de transformación tipo interior de 630 KVA.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 23 de febrero de 2005.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Medio Ambiente Delegación Provincial CÓRDOBA

Núm. 2.299

Resolución de 9 de marzo de 2005, de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Córdoba, por la que se somete a trámite de información pública el Estudio de Impacto Ambiental de explotación minera "Ampliación cantera Las Pilas", en el término municipal de Luque (Córdoba).

A fin de cumplimentar lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, así como en el artículo 21 del Decreto 292/95, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente.

Ha resuelto

Someter a información pública el proyecto de referencia durante 30 días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes.

A tal efecto el Estudio de Impacto Ambiental de citado proyecto estará a disposición de los interesados, de 9'00 a 14'00 horas, de lunes a viernes en el Departamento de Impacto Ambiental de esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, sita en Tomás de Aquino s/n.º, 7.ª planta (Edificio Servicios Múltiples).

Córdoba, a 9 de marzo de 2005.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Medio Ambiente Delegación Provincial Vías Pecuarias CÓRDOBA

Núm. 2.437

Anuncio de Ocupación de Terrenos Expediente: VP/00286/2005

Don Alfonso Ferrín Delgado, con domicilio en calle Ramírez de las Casas Deza, 5 Piso 2.º D,14001-Córdoba, ha solicitado la ocupación por un plazo de 10 años renovables de los terrenos de la Vía Pecuaria siguiente:

Provincia: Córdoba.
 Término municipal: Villaviciosa de Córdoba.
 Vía Pecuaria: Vereda de Córdoba.
 Superficie: 0,45 m².

Con destino a: Cruce del vuelo de una línea eléctrica de alta tensión.

Lo que se hace público, para que aquellos que se consideren interesados, puedan formular las alegaciones oportunas, en las Oficinas de esta Delegación Provincial, calle Tomás de Aquino, sin número, 7.ª planta, en Córdoba durante un plazo de un mes y 20 días, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio.

Córdoba, 11 de marzo de 2005.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 3.247

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica "Carta Petición de Documentación", del expediente 94140016100, correspondiente a Mezquetillas Agrícolas Ganaderas, S.L.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada sin efecto la notificación, por el presente anuncio se notifica a la interesada que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en la calle Tomás de Aquino, sin número, 4.ª planta, en el Departamento de Medidas de Acompañamiento del Servicio de Ayudas, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de 1 mes para la presentación de Recurso de Alzada, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesada: Mezquetillas Agrícolas Ganaderas, S.L.
 N.I.F./C.I.F.: B80722721.

Último domicilio: O'Donell, 26-2.º izq. 28009 Madrid.

Procedimiento: Forestación Tierras Agrarias.

Acto administrativo: Petición de Documentación.

Número de expediente: 94140016100.

Córdoba, 29 de marzo de 2005.— La Delegada Provincial, María del Mar Giménez Guerrero.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 3.248

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica "Resolución de 22 de septiembre de 2004, por la que se aprueba la concesión de ayudas a Indemnizaciones Compensatorias en determinadas Zonas Desfavorecidas, campaña 2004, del expediente número 307477, correspondiente a don José Lara Durán".

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada sin efecto la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en la calle Tomás de Aquino, sin número, 4.ª planta, en el Departamento de Medidas de Acompañamiento del Servicio de Ayudas, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que, en caso de estar disconforme con la resolución, puede interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente en que tenga lugar la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: José Lara Durán

N.I.F./C.I.F.: 75.656.651-Z

Último domicilio: Charco del Novillo, número 5-14600 Montoro
 Procedimiento: Solicitud de Ayudas a Indemnización Compensatoria.

Acto administrativo: Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica "Resolución de 22 de septiembre de 2004, por la que se aprueba la concesión de ayudas a Indemnizaciones Compensatorias en determinadas Zonas Desfavorecidas, campaña 2004, del expediente número 307477, correspondiente a don José Lara Durán".

Córdoba, 14 de marzo de 2005.— La Delegada Provincial, María del Mar Giménez Guerrero.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 3.253

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica "Resolución de 22 de septiembre de 2004, por la que se aprueba la concesión de ayudas a Indemnizaciones Compensatorias en determinadas Zonas Desfavorecidas, campaña 2004, del expediente número 307480, correspondiente a don Antonio Zamora Gálvez".

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada sin efecto la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en la calle Tomás de Aquino, sin número, 4.ª planta, en el Departamento de Medidas de Acompañamiento del Servicio de Ayudas, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que, en caso de estar disconforme con la resolución, puede interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente en que tenga lugar la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: Antonio Zamora Gálvez.

N.I.F./C.I.F.: 30.444.417-Z.

Último domicilio: Charco del Novillo, número 2-14600 Montoro

Procedimiento: Solicitud de Ayudas a Indemnización Compensatoria.

Acto administrativo: Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica "Resolución de 22 de septiembre de 2004, por la que se aprueba la concesión de ayudas a Indemnizaciones Compensatorias en determinadas Zonas Desfavorecidas, campaña 2004, del expediente número 307480, correspondiente a don Antonio Zamora Gálvez".

Córdoba, 14 de marzo de 2005.— La Delegada Provincial, María del Mar Giménez Guerrero.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 3.256

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica "Resolución de 22 de septiembre de 2004, por la que se aprueba la concesión de ayudas a Indemnizaciones Compensatorias en determinadas Zonas Desfavorecidas, campaña 2004, del expediente número 308567, correspondiente a don Manuel García Campos".

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada sin efecto la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en la calle Tomás de Aquino, sin número, 4.ª planta, en el Departamento de Medidas de Acompañamiento del Servicio de Ayudas, se encuentra a su disposición la documentación que

seguidamente se señala, significándole que, en caso de estar disconforme con la resolución, puede interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente en que tenga lugar la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: Manuel García Campos.

N.I.F./C.I.F.: 75.639.730-K.

Último domicilio: Carretera de Obejo, s/n-14430 Adamuz.

Procedimiento: Solicitud de Ayudas a Indemnización Compensatoria.

Acto administrativo: Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica "Resolución de 22 de septiembre de 2004, por la que se aprueba la concesión de ayudas a Indemnizaciones Compensatorias en determinadas Zonas Desfavorecidas, campaña 2004, del expediente número 308567, correspondiente a don Manuel García Campos".

Córdoba, 14 de marzo de 2005.— La Delegada Provincial, María del Mar Giménez Guerrero.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 3.259

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica "Resolución de 22 de septiembre de 2004, por la que se aprueba la concesión de ayudas a Indemnizaciones Compensatorias en determinadas Zonas Desfavorecidas, campaña 2004, del expediente número 308338, correspondiente a don José Antonio Serrano Delgado".

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada sin efecto la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en la calle Tomás de Aquino, sin número, 4.ª planta, en el Departamento de Medidas de Acompañamiento del Servicio de Ayudas, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que, en caso de estar disconforme con la resolución, puede interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente en que tenga lugar la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: José Antonio Serrano Delgado.

N.I.F./C.I.F.: 79.219.360-T.

Último domicilio: Calle Rafael Gordillo, s/n-14800 Priego de Córdoba.

Procedimiento: Solicitud de Ayudas a Indemnización Compensatoria.

Acto administrativo: Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica "Resolución de 22 de septiembre de 2004, por la que se aprueba la concesión de ayudas a Indemnizaciones Compensatorias en determinadas Zonas Desfavorecidas, campaña 2004, del expediente número 308338, correspondiente a don José Antonio Serrano Delgado".

Córdoba, 28 de marzo de 2005.— La Delegada Provincial, María del Mar Giménez Guerrero.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 3.261

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica "Resolución de 22 de septiembre de 2004, por la que se aprueba la concesión de ayudas a

Indemnizaciones Compensatorias en determinadas Zonas Desfavorecidas, campaña 2004, del expediente número 311052, correspondiente a don Antonia Pérez Toro".

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada sin efecto la notificación, por el presente anuncio se notifica a la interesada que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en la calle Tomás de Aquino, sin número, 4.ª planta, en el Departamento de Medidas de Acompañamiento del Servicio de Ayudas, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que, en caso de estar disconforme con la resolución, puede interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente en que tenga lugar la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo ciento catorce de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesada: Antonia Pérez Toro.

N.I.F./C.I.F.: 34.012.165-H.

Último domicilio: Calle La Terjea, número 114-14900 Lucena.

Procedimiento: Solicitud de Ayudas a Indemnización Compensatoria.

Acto administrativo: Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica "Resolución de 22 de septiembre de 2004, por la que se aprueba la concesión de ayudas a Indemnizaciones Compensatorias en determinadas Zonas Desfavorecidas, campaña 2004, del expediente número 311052, correspondiente a don Antonia Pérez Toro".

Córdoba, 14 de marzo de 2005.— La Delegada Provincial, María del Mar Giménez Guerrero.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 3.263

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica "Resolución de 22 de septiembre de 2004, por la que se aprueba la concesión de ayudas a Indemnizaciones Compensatorias en determinadas Zonas Desfavorecidas, campaña 2004, del expediente número 305063, correspondiente a don Andrés Eloy Izquierdo Grande".

En virtud de lo dispuesto en los artículos cincuenta y nueve punto cuatro y sesenta y uno de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada sin efecto la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en la calle Tomás de Aquino, sin número, 4.ª planta, en el Departamento de Medidas de Acompañamiento del Servicio de Ayudas, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que, en caso de estar disconforme con la resolución, puede interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente en que tenga lugar la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo ciento catorce de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: Andrés Eloy Izquierdo Grande

N.I.F./C.I.F.: 30.458.474-B

Último domicilio: Carretera de Montoro, s/n-14850 Adamuz

Procedimiento: Solicitud de Ayudas a Indemnización Compensatoria.

Acto administrativo: Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica "Resolución de 22 de septiembre de 2004, por la que se aprueba la concesión de ayudas a Indemnizaciones Compensatorias en determinadas Zonas Desfavorecidas, campaña 2004, del expe-

diente número 305063, correspondiente a don Andrés Eloy Izquierdo Grande”.

Córdoba, 14 de marzo de 2005.— La Delegada Provincial, María del Mar Giménez Guerrero.

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

ÁREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Servicio de Administración

Delegación de Igualdad

Núm. 3.236

A N U N C I O

El Pleno de esta Excm. Diputación, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de marzo de 2005 ha adoptado, según consta en el borrador del acta, aún pendiente de aprobación y a reserva de los términos que de ésta resultaren, el acuerdo de aprobación del IV Premio de Igualdad “Diputación de Córdoba”, cuyas bases presenta el siguiente texto literal:

Bases del IV Premio Igualdad de la Diputación Provincial de Córdoba

1. – OBJETO, PRESUPUESTO Y RÉGIMEN DE CONCESIÓN.

1.1.- El Premio Igualdad de la Diputación de Córdoba es un reconocimiento expreso de la Administración Provincial a aquellas iniciativas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres con el ánimo de conseguir una mayor repercusión de sus resultados en los ámbitos de la empresa, la educación y la cultura en la provincia de Córdoba.

1.2.- La cuantía económica total de los Premios que se convocan asciende a 9.000 euros, que se imputarán a la aplicación presupuestaria 480.3230.481.01 del Presupuesto General de la Corporación Provincial para el ejercicio 2005.

1.3.- La concesión de los Premios a que se refiere la presente Convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva.

2.- SOLICITANTES

Podrán presentar solicitud de participación en la convocatoria aquellas personas físicas o jurídicas que acrediten suficiente y documentalmente al día de cierre de la convocatoria, la ejecución de alguna de las acciones consideradas como premiables en el apartado 3.1 de esta convocatoria y tengan como residencia la provincia de Córdoba, o en el caso de empresas, desarrollen su actividad en la misma.

Las empresas y entidades premiadas en las anteriores convocatorias de los Premios Igualdad no podrán presentar su solicitud en la actual convocatoria.

Se excluyen aquellas instituciones públicas o privadas en cuyos Estatutos aparezca como socio de pleno derecho la Diputación Provincial de Córdoba. Asimismo quedan excluidos de la presente convocatoria los organismos públicos específicos de igualdad, en todos los niveles administrativos.

No podrán obtener la condición de beneficiario las asociaciones o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE número 276 de 18 de noviembre de 2003), ni aquellas que no se encuentren al corriente con la Diputación Provincial de Córdoba en la justificación de subvenciones concedidas con anterioridad.

La justificación por parte de las entidades solicitantes de no estar incursas en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario podrá realizarse mediante testimonio judicial, certificados telemáticos o transmisiones de datos, o bien mediante una declaración responsable suscrita por el representante legal en la que se haga constar que no se encuentra incurso en ninguno de los supuestos previstos en el art. 13 de la mencionada Ley General de Subvenciones. Ello sin perjuicio de las comprobaciones que pueda realizar esta Diputación Provincial y de los certificados e informes que de oficio pueda recabar.

3.- MODALIDADES Y CUANTÍA.

3.1.- MODALIDADES

Se establecen tres modalidades de participación:

- Premio Igualdad de la Diputación a empresas.
- Premio Igualdad de la Diputación a iniciativas y proyectos educativos.
- Premio Igualdad de la Diputación a iniciativas y proyectos socio culturales.

3.1.1.- Premio Igualdad de la Diputación a empresas.

Los esfuerzos para conseguir que las cuestiones de género no impidan un acceso igualitario al mundo laboral o la promoción interna profesional parten de la implicación decidida de las organizaciones empresariales que han sabido reconocer que la participación justa y en igualdad de todas y todos sus empleadas/os, no sólo es más justa y legal, sino que ahonda en el desarrollo estratégico y los resultados de la propia empresa.

Estos esfuerzos de las empresas cubren un amplio espectro de actividad interna y externa que contribuyen a la igualdad laboral de mujeres y hombres.

De forma general serán premiables las empresas de cualquier tamaño cuyo ámbito de actuación incluya la provincia de Córdoba que, a lo largo del año 2004 o con anterioridad:

3.1.1.1.- Hayan implantado un Plan de acciones positivas encaminadas a combatir las discriminaciones por razón de sexo y a aumentar la presencia de mujeres en la empresa en todos los niveles y sectores profesionales, eliminando obstáculos que impidan a las mujeres acceder a puestos de responsabilidad.

3.1.1.2.- Hayan desarrollado acciones que, sin estar dentro de un Plan de acciones positivas, sean consideradas por el jurado del premio como destacables en el ámbito económico y laboral, tendentes a conseguir: 1) mejorar las condiciones de acceso al empleo de las mujeres, 2) mejoras en la formación y en la promoción profesional de las empleadas, 3) mejoras en las condiciones de trabajo (salud, seguridad) de las empleadas, especialmente durante y después del embarazo, 4) mejoras en las condiciones salariales de las empleadas que igualen remuneraciones entre sexos en las mismas escalas y condiciones profesionales, 5) diversificación de las ocupaciones de hombres y mujeres que hayan logrado la representación de ambos sexos en todas las profesiones de la empresa 6) adaptar trabajo y horarios a las necesidades de hombres y mujeres, conciliando sus responsabilidades laborales, familiares y sociales.

3.1.1.3.- Hayan sido fruto de iniciativas de mujeres emprendedoras individual o colectivamente.

3.1.2.- Premio Igualdad de la Diputación a iniciativas y proyectos educativos.

De manera general, esta modalidad se dirige a premiar acciones formativas puestas en marcha en centros de la provincia de Córdoba de cualquier nivel educativo que durante el año 2004 o anteriores hayan desarrollado acciones del tipo:

3.1.2.1.- Programas de coeducación en igualdad que promuevan el cambio de actitudes dentro de la práctica escolar, que preparen a los alumnos/as para asumir responsabilidades futuras tanto en la vida pública como en la privada y les posibilite una inserción menos conflictiva en la vida laboral, social y doméstica.

3.1.2.2.- Programas de educación de personas adultas que incluyan necesidades específicas de las mujeres adultas que les lleve a su participación activa en la vida social, política y laboral, como paso necesario hacia su efectiva integración laboral, especialmente en los ámbitos rurales, y aquellos que giren en torno al uso de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.

3.1.2.3.- Programas de fomento de la participación de las Asociaciones de Padres y Madres y de los Consejos Escolares en la pedagogía no-sexista de los centros (programas de difusión de los principios igualitarios entre padres y madres, campañas sobre la elección profesional para la igualdad de oportunidades, etc.).

3.1.3.- Premio Igualdad de la Diputación a iniciativas y proyectos socio culturales.

De manera general, la Diputación intenta hacer destacar los esfuerzos llevados a cabo por iniciativas socio culturales de cualquier orden cuyo eje principal de actuación sea la promoción de la igualdad real entre mujeres y hombres o el fomento de la identidad cultural femenina desde la igualdad, que hayan sido desarrollados a lo largo del año 2004 o anteriores en la provincia de Córdoba, y en particular:

3.1.3.1.- Iniciativas culturales en el ámbito de las Artes Plásticas, el Teatro, la Música, y la Literatura en torno al tema de la igualdad entre mujeres y hombres.

3.1.3.2.- Iniciativas para el fomento de la práctica deportiva en base a condiciones de igualdad entre niños y niñas de la provincia de Córdoba.

3.1.3.3.- Iniciativas en el ámbito de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.

3.1.3.4.- Iniciativas de interés social que tengan incidencia en la mejora de la posición y/o condición de las mujeres en la sociedad actual.

3.2. CUANTÍA.

Se establece una cuantía para cada una de las tres modalidades de 3.000 euros, cantidad de la que se detraerán las retenciones fiscales que correspondan.

4. SOLICITUDES, LUGAR DE PRESENTACIÓN, PLAZOS Y DOCUMENTACIÓN.

4.1.- Las solicitudes de participación irán dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba, con mención expresa de esta convocatoria y de la modalidad del premio a que se presenta la acción o programa, conforme al modelo de solicitud que se recoge como Anexo I.

4.2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Diputación de Córdoba (Plaza de Colón, 15) de lunes a viernes en horario de 9.00 a 13.30 horas y los sábados de 10.00 a 13.30 horas. Asimismo, se podrán presentar en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (a partir de aquí LRJAP y PAC). Si, conforme a dicho precepto, se presentan a través de las Oficinas de Correos, deberá aparecer el sello de certificado en el sobre exterior y en la propia solicitud.

4.3.- El plazo de presentación de solicitudes comenzará al día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Córdoba, y concluirá tres meses después.

4.4.- La documentación a aportar será la siguiente:

4.4.1.- Acreditación de la personalidad y la representación:

4.4.1.1.- Para las sociedades y asociaciones, deberá acompañarse copia cotejada/compulsada del CIF de la Entidad, escritura de constitución o estatutos y su inscripción, si procede, en el Registro correspondiente. Asimismo, se acompañará el poder del/la representante legal o copia del acta de elección.

4.4.1.2.- Para empresarios individuales o personas físicas, copia cotejada/compulsada del DNI del/la empresario/a o persona física y acreditación de la constitución de la empresa individual, y copia cotejada/compulsada del DNI del/la representante legal, en su caso.

4.4.1.3.- Para Centros Educativos de la provincia de Córdoba, copia cotejada/compulsada del DNI del director/a del Centro, así como de su nombramiento.

4.4.1.4.- En todos los casos, los solicitantes deberán acreditar no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios de subvenciones, en la forma prevista en la base 2.

4.4.2 - Sobre el Proyecto.

4.4.2.1.- Memoria explicativa del proyecto de la acción premiable, que deberá incluir los siguientes apartados: objetivos, calendario de actuación, fases del proyecto, presupuesto, seguimiento, tal y como se especifica en el anexo II.

4.4.2.2 - Cualquier documentación inherente al proyecto que pueda servir para revelar si incidencia sobre el sector al que se refiere y que pueda acreditar los criterios de concesión expresados en los puntos 5.2.1, 5.2.2. y 5.2.3. de estas bases de convocatoria.

4.5.- Si a la solicitud no se acompaña la documentación exigida o la presentada adoleciera de algún defecto, la Diputación de Córdoba, requerirá la misma al/la interesado/a para que, en el plazo de diez días, subsane o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido/a de su petición, previa resolución, con los efectos previos en el artículo 42.1 LRJAP y PAC.

4.6.- De conformidad con lo previsto en el art. 35 f) de la LRJAP y PAC, los solicitantes tendrán derecho a no presentar los documentos e informaciones relacionados anteriormente que ya se encuentren en poder de la Diputación Provincial de Córdoba, siempre que hagan constar expresamente en la solicitud la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan ni hayan variado las circunstancias materiales a que se refieran los mismos. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, podrá requerirse al solicitante su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de

los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

5.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LOS PREMIOS.

Recibidas las solicitudes y subsanados los defectos formales que pudieran presentarse en las mismas, se iniciará el siguiente procedimiento:

a) Emisión de informe por los/as Técnicos/as de la Delegación de Igualdad sobre los proyectos presentados, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la base 8.

b) Emisión de cuantos otros informes se estime necesario para resolver.

c) Informe propuesta de la Comisión de Valoración que se constituya al efecto, a la vista de los proyectos y del informe técnico emitido.

d) Propuesta de resolución provisional que formulará debidamente motivada el órgano instructor, la cual se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Corporación, concediéndose a los interesados un plazo de diez días para presentar alegaciones. Transcurrido dicho plazo, y examinadas las alegaciones presentadas, se formulará propuesta de resolución definitiva, o bien se elevará a definitiva la propuesta provisional, de no existir alegaciones.

e) Resolución por el órgano competente, debidamente motivada, que además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se conceden los Premios, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes.

f) Notificación individualizada a los interesados de la resolución adoptada, y publicación de los Premios concedidos en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba. Los beneficiarios deberán comunicar su aceptación en un plazo de diez días, como trámite indispensable para entender formalizado el acto de concesión.

6- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

Instruirá el procedimiento de concesión de Premios a que se refiere la presente convocatoria el Servicio de Administración del Área de Igualdad y Bienestar Social.

La resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, se efectuará mediante Decreto de la Presidencia.

7.- PLAZO MÁXIMO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

8.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

La Comisión Evaluadora valorará la adecuación de cada proyecto a los criterios que inspiran la presente convocatoria y más específicamente utilizará los siguientes criterios, que tendrá en cuenta para la concesión del Premio en cada una de sus modalidades:

8.1 - Para el Premio Igualdad de la Diputación de Córdoba a empresas:

Criterio	Hasta
Existencia de un plan de acciones positivas en el entorno de la empresa	5
Número de acciones llevadas a cabo	5
Incidencia cuantitativa y cualitativa de los planes o las acciones positivas sobre los trabajadores y trabajadoras de la empresa	5
Grado de consecución de los objetivos propuestos para las acciones propuestas	5
Haber participado en acciones de cualquier institución pública en el marco de acciones de promoción de la igualdad de oportunidades	5
Nivel de participación de los trabajadores y trabajadoras	4
Acciones incluidas en la Ley 39/1999, de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras.	3
Mantenimiento temporal de las acciones de promoción de la igualdad.	3
Haber colaborado en la difusión de los premios Igualdad de la Diputación.	5
Puntuación máxima	40

8.1.2.- Para iniciativas emprendedoras

Criterio**Hasta**

Viabilidad económica de la iniciativa emprendedora llevada a cabo, en particular, aquellas puestas en marcha en zonas con especial incidencia de desempleo femenino 6 puntos

Número de puestos de trabajo para mujeres creados por la iniciativa emprendedora. 6 puntos

Empresas creadas en el marco de los nuevos yacimientos de empleo. 4 puntos

Empresas creadas entorno al uso de las nuevas tecnologías de la comunicación y la información. 4 puntos

Puntuación máxima 20 puntos

8.2.- Para el Premio Igualdad de la Diputación de Córdoba a proyectos educativos.

Criterio**Hasta**

Incidencia cualitativa y cuantitativa de los proyectos educativos sobre la población escolar. 5 puntos

Grado de consecución de los objetivos propuestos para las acciones propuestas. 5 puntos

Uso de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación. 5 puntos

Número de actividades incluidas en el proyecto. 4 puntos

Mantenimiento temporal de las acciones educativas 3 puntos

Extrapolación de los proyectos a otros sectores educativos y/o sociales. 3 puntos

Puntuación máxima 25 puntos

8.3.- Para el Premio Igualdad de la Diputación de Córdoba a proyectos socioculturales.

Criterio**Hasta**

Incidencia cualitativa y cuantitativa de los proyectos sobre la población objetiva para la que se diseña 5 puntos

Resultados objetivables y cuantificables a medio y corto plazo de la acción sobre la población objeto del proyecto. 4 puntos

Capacidad de transmisión de los mensajes de igualdad que rigen la convocatoria. 3 puntos

Calidad técnica y originalidad de la obra o proyecto presentado. 3 puntos

Utilización de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación para la elaboración o la transmisión del mensaje principal. 3 puntos

Que hayan creado redes de mujeres que repercutan en la mejora y posición de las mujeres. 2 puntos

Puntuación máxima 25 puntos

9.- COMISIÓN EVALUADORA.

Se constituirá una Comisión Evaluadora de los proyectos presentados, como "Jurado de los Premios Igualdad de la Diputación de Córdoba". La composición de dicha Comisión Evaluadora será la siguiente:

a) Presidente: El de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba o miembro de la misma en quien delegue.

b) Vocales:

- Un representante de cada uno de los grupos políticos con representación en la Corporación.

- Un/a Técnico/a de la Delegación de Igualdad de la Diputación de Córdoba.

- Cuatro representantes de la Comisión Transversal de Género de la Diputación Provincial de Córdoba.

c) Secretario:

- Actuará como Secretario, un funcionario, titulado superior, del Servicio de Administración del Área de Igualdad y Bienestar Social.

Si la Comisión lo estima conveniente, podrán incorporarse a sus reuniones, con voz pero sin voto, personas expertas para que emitan los informes o valoraciones que se consideren necesarios.

La Comisión Evaluadora podrá recabar, a fin de mejorar fundamentar su propuesta, información adicional o la presentación de otros documentos que considere convenientes, así como realizar las actuaciones de comprobación que estime pertinentes, lo que se constituye en obligación para los y las participantes en esta convocatoria.

10.- PAGOS

Al tratarse de Premios por actuaciones y comportamientos ya realizados, el abono de los mismos se realizará tras la oportuna aceptación por parte de los beneficiarios de los mismos.

Con posterioridad, se realizará un acto público organizado por la Diputación de Córdoba cuya fecha, hora y lugar de celebración será comunicado a los/as premiados/as.

MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN IV PREMIO IGUALDAD DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

1. DATOS PERSONALES DE LA PERSONA INTERESADA O REPRESENTANTE			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	CARGO REPRESENTANTE
DNI/PASAPORTE		DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN (CALLE, PLAZA, AVD. Nº)	
LOCALIDAD	CODIGO POSTAL	PROVINCIA	TELEFONO CON PREFIJO

2. DATOS DE LA ENTIDAD JURIDICA			
DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD		C.I.F.	Nº REGISTRO GRAL. DE ASOCIACIONES
DOMICILIO SOCIAL (Calle, Plaza, Nº)			
LOCALIDAD	CODIGO POSTAL	PROVINCIA	TELEFONO PREFIJO

EXPONE:
Que cumple los requisitos requeridos en las bases de la convocatoria del "III Premio Igualdad de la Diputación de Córdoba" publicado en el BOP nº de de 2005.

SOLICITA:
Sea admitida la solicitud de participación en el mismo, del Proyecto

En la modalidad:

Premio Igualdad a Empresas Premio Igualdad a Iniciativas Educativas Premio Igualdad a Iniciativas Socioculturales

En _____ a. de _____ 2005
E/La Interesado/a. E/La Representante

Firmado:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CORDOBA

ANEXO II**PROYECTO DE PROGRAMAS O ACTIVIDADES**

- Título del proyecto y/o actividad.
- Entidad Responsable del proyecto y persona responsable.
- Antecedentes y justificación del proyecto. Razones que justifican la realización del proyecto o actividad en base a los problemas o necesidades detectadas.
- Beneficiarios/as del proyecto:
 - Número aproximado de beneficiarias/os directos.
 - Número aproximado de beneficiarias/os indirectos.
- Objetivos del proyecto:
 - Generales.
 - Específicos.
- Metodología del proyecto: Métodos y procedimientos que se emplearán para cumplir los objetivos.
- Fases del proyecto y descripción de las mismas.
- Recursos necesarios para la realización del proyecto: humanos, materiales y económicos.
- Calendario:
 - Tiempo que abarca la duración del proyecto.
 - Fecha de comienzo y fin.
 - Fecha de comienzo y fin de cada fase.
- Presupuesto y financiación del proyecto:
 - Cantidad aportada por otras instituciones, en su caso (indicar cuál/es).
- Seguimiento y Evaluación.
Lo que se publica para general conocimiento.
Córdoba, 8 de abril de 2005.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

AYUNTAMIENTOS

BENAMEJÍ

Núm. 1.567

A N U N C I O

D. José Ropero Pedrosa, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benamejé (Córdoba), hace saber:

Por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el pasado día 16 de diciembre de 2004, fue adoptado, entre otros, el siguiente ACUERDO de tenor literal:

II.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN CORRESPONDIENTE A EXPEDIENTE DE LEGALIZACIÓN DE EXPLOTACIÓN PORCINA, A INSTANCIA DE TRANSPORTES POLLOS CUEVAS.

Se dio cuenta a los miembros corporativos del proyecto de actuación, en suelo no urbanizable y el expediente para legalización de granja porcina a instancia de D. Juan Morales Aguilar, en representación de Transportes Pollos Cuevas Sociedad Limitada, sita en parcela doscientos cinco del Polígono 8 de este término municipal.

En dicho expediente se encuentra informe de Secretaría y el acuerdo de emisión de informe, adoptado por el Delegado Provincial de Obras Públicas y Transportes de fecha 23 de noviembre de 2004 (Registro de Entrada 30/11/04) en el que se pone de manifiesto lo siguiente:

“Deberá verificarse los requisitos de utilidad pública o interés social de la actividad a implantar”.

“Al dotarse la parcela de los servicios urbanísticos de energía eléctrica y abastecimiento de agua desde las redes existentes en el entorno de la misma, el Ayuntamiento deberá valorar esta incidencia así como la inducción de nuevos asentamientos.”

Que, a la vista de lo anterior, con fecha de 14 de diciembre de 2004, se emite informe del Técnico Municipal, en el que se hace constar que queda justificada la utilidad pública por la necesidad de la implantación de este tipo de actividad en suelo no urbanizable, no existiendo intención de nuevos asentamientos, así como que la dotación de servicios urbanísticos se realiza a través de la red municipal de Cuevas Bajas, quedando fuera de nuestra competencia.

Por otra parte, y en relación con el cumplimiento de los deberes de constitución de garantía y prestación compensatoria, se informa a los miembros corporativos sobre las siguientes circunstancias:

“Que en cuanto a la garantía y como viene interpretando la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes, su prestación deviene con ocasión del otorgamiento de licencia de obras y hasta su ejecución, dándose la circunstancia en el presente caso de que, al tratarse de un expediente de legalización las obras se encuentran ejecutadas en su totalidad.

Que en relación con la prestación compensatoria, al tratarse de instalaciones vinculadas a una explotación pecuaria, podrá considerarse dicha actividad como exenta de su abono.

Por otro lado, dicha actividad cuenta con el Informe Ambiental favorable por parte de la Delegación Provincial de Medio Ambiente.

El asunto que nos ocupa queda dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de diciembre de 2004.”

Examinado, por tanto, el expediente de conformidad con el art. 43.1 e) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Sr. Alcalde sometió a votación el punto, acordándose mediante votación ordinaria y por unanimidad de los Concejales presentes Nueve (9) PSOE-A, Uno (1) PP y Uno (1) PA, que representan la mayoría legal absoluta de los miembros de la Corporación, los siguientes **ACUERDOS**:

Primero.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Actuación en suelo no urbanizable para legalización de explotación porcina promovido por D. Juan Morales Aguilar, en representación de Transportes Pollos Cuevas S.L., con emplazamiento en la parcela 205 del Polígono 8 de este término municipal, quedando así declarada la utilidad pública y el interés social y que tendrá la duración que se señala en el Proyecto de Actuación que se aprueba, tiempo durante el cual podrá detentarse el derecho a utilización de esos suelos para tal actividad, y que, podrá renovarse, previa petición justificada de prórroga por el interesado, con antelación al período inicial y para poder amortizar las mayores inversiones realizadas y poder compensar las mismas.

Segundo.- Declarar exento al interesado de la constitución de la garantía y así como de la prestación compensatoria pro las razones antes expuestas.

Tercero.- Advertir al interesado que para completar la legalización deberá proveerse de cuantas licencias y autorizaciones vengan previstas en la legislación actual y especialmente las determinadas en la Ley 8/2001 de Carreteras de Andalucía.

Cuarto.- Publicar el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 43 1.f) de la LOUA así como notificar el presente acuerdo a las partes interesadas.

Benamejí a 17 de enero de 2005.— El Alcalde, José Ropero Pedrosa.

A N U N C I O

D. José Ropero Pedrosa, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benamejí (Córdoba), hace saber:

Por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el pasado día 16 de diciembre de 2004, fue adoptado, entre otros, el siguiente ACUERDO de tenor literal:

III.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN CORRESPONDIENTE A INSTALACIÓN DE POLÍGONO DE TIRO MUNICIPAL PROMOVIDO POR EL AYUNTAMIENTO DE BENAMEJÍ.

Por la Secretaría se da cuenta a los miembros corporativos del expediente correspondiente al Proyecto de Actuación en Suelo no Urbanizable correspondiente a la instalación de Polígono de Tiro Permanente promovido por el Ayuntamiento con emplazamiento en el paraje Cerro Viento, parcelas 187-188 del polígono 6 de este término municipal de Benamejí y todos los informes y autorizaciones (autorización de la Intervención de Armas e Informe ambiental favorable) en él contenidos, así como la tramitación seguida y la comunicación definitiva de continuación del expediente, cursada al efecto por el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes (Registro de entrada de 13 de octubre de 2004).

Examinado el expediente, y una vez que la Corporación Municipal quedó debidamente enterada de todo ello; de conformidad con el artículo 43.1.e) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y tras el dictamen favorable de la Comisión de Asuntos Generales de 16 de diciembre, por el Sr. Alcalde se somete a votación el punto, acordándose mediante votación ordinaria y por unanimidad de los Concejales presentes, Nueve (9) PSOE-A, Uno (1) PP y Uno (1) PA, que representan la mayoría legal absoluta de los miembros de la Corporación, los siguientes **ACUERDOS**:

Primero.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Actuación en suelo no urbanizable para instalación de Polígono de Tiro Permanente promovido por el Ayuntamiento de Benamejí, con emplazamiento en el paraje Cerro Viento parcelas 187-188 del polígono 6 de este término municipal de Benamejí, quedando así declarada de utilidad pública e interés social y que tendrá la duración determinada que se señala en el Proyecto de Actuación que se aprueba, tiempo durante el cual podrá detentarse el derecho a la utilización de esos suelos para tal actividad y que, podrá renovarse, no obstante, previa petición justificada de prórroga, o con antelación al período inicial, para poder amortizar las mayores inversiones realizadas y poder compensar las mismas y con los efectos previstos en el art. 169.4 de la LOUA.

Segundo.- Declarar exento al Ayuntamiento de la garantía por cuantía mínima del 10% del importe de la inversión para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos, conforme a lo dispuesto en el artículo 52.4 de la Ley 52.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como del importe de la prestación compensatoria, al tratarse de una actividad promovida por el Ayuntamiento.

Tercero.- Publica el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 12 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y dar traslado del mismo a las partes interesadas en el expediente.

Benamejí a 17 de enero de 2005.— El Alcalde, José Ropero Pedrosa.

A N U N C I O

D. José Ropero Pedrosa, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benamejí (Córdoba), hace saber:

Que por la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de diciembre de 2004, se ha adoptado, entre otros, el siguiente ACUERDO:

V.- PROYECTO TÉCNICO PARA INSTALACIÓN DE PLANTA TRITURADORA EN CANTERA EL CAMPILLO:

Visto el Proyecto Técnico para instalación de planta móvil para machaqueo, trituración y clasificación de áridos en cantera el Campillo de este término municipal, presentado por Áridos y Excavaciones Rayfran, S.L., así como el escrito de solicitud de autorización de la misma.

Considerando que dicha actividad por su emplazamiento, se encuentra incluida en el anexo segundo de la Ley 7/94, de Protección ambiental, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros adopto el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Admitir a trámite e iniciar el expediente de informe ambiental relativo a la instalación de una planta móvil para machaqueo, trituración y clasificación de áridos en la Cantera el

Campillo de este termino municipal y promovido por Áridos y Excavaciones Rayfran S.L, según proyecto redactado.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 16 y 17.2 del Reglamento de Informe Ambiental, someter el referido proyecto a información pública por plazo de veinte días, dando traslado de la documentación pertinente al órgano competente de Medio Ambiente, una vez concluido este trámite.

TERCERO.- Comunicar al interesado que en tanto no se resuelva por la Delegación de Medio Ambiente el correspondiente Informe Ambiental, no será posible el otorgamiento de la autorización municipal solicitada, al ser la emisión de aquel de carácter vinculante para el órgano sustantivo.

Benamejí a 17 de enero de 2005.— El Alcalde, José Ropero Pedrosa.

POZOBLANCO

Núm. 2.181

CITACIÓN PARA COMPARECENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el art. 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el art. 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables al Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesados, se relacionan a continuación:

ARTº = Artículo; RGC = Reglamento General de Circulación; LSV = Ley Seguridad Vial; CC = Código de Circulación; OMT = Ordenanza Municipal de Tráfico.

Exp.; Denunciado/a; Identif.; Localidad; Fecha; Cuantía Euros; Precepto; Artº

19681; Emma Polo Gavilan; 30.820.200; El Carpio; 06.05.04; 30.00; R.G.C.; 94.2

20366; José C Guzmán Castro; 25.993.492; Mancha Real; 14.10.04; 30.00; R.G.C.; 94.2D

19825; Francisco P. Ruiz Bejarano; 30.537.996; Añora; 13.07.04; 30.00; R.G.C.; 171

17107; Vidal Tirado Muñoz; 1.492.968; Coslada; 31.07.04; 30.00; R.G.C.; 171

20149; David Manuel Claramunt; 34.733.324; Sabadell; 09.11.04; 30.00; R.G.C.; 94

20488; Matias Moreno Cabrera; 30.446.803; Villanueva de Córdoba; 02.12.04; 30.00; R.G.C.; 94.2

20512; José A. Castro Mata; 80.150.249; Villanueva de Córdoba; 18.11.04; 30.00; R.G.C.; 154

20881; Juan B. Díaz Rico; 75.695.425; Villanueva de Córdoba; 05.11.04; 30.00; R.G.C.; 94.2G

19439; Masantra, sl; B-14108344; Córdoba; 08.07.04; 30.00; R.G.C.; 154

20222; Andres Calero Jurado; 30.473.563; Córdoba; 28.07.04; 30.00; R.G.C.; 171

19732; Gema Antolí Fernández; 75.708.352; Pozoblanco; 15.05.04; 30.00; R.G.C.; 171

20384; Claudio Baldman Waldman; 45.745.507; Pozoblanco; 03.11.04; 30.00; R.G.C.; 154

20822; José A. Cabello Pastor; 80.147.085; Pozoblanco; 07.12.04; 30.00; R.G.C.; 171

19784; José A. Cabrera Cabrera; 30.200.674; Pozoblanco; 04.06.04; 30.00; R.G.C.; 171

20299; Martín Cabrera Pastor; 30.210.008; Pozoblanco; 01.12.04; 30.00; R.G.C.; 171

20522; Rafael Cantero Cabrera; 30.952.103; Pozoblanco; 22.09.04; 60.00; R.G.C.; 91.2M

20826; Julian Castro Cabrera; 30.109.272; Pozoblanco; 04.10.04; 30.00; R.G.C.; 94.2

20215; El Farissi El Kbara El Haoufa; X-1294266-X; Pozoblanco; 11.11.04; 30.00; R.G.C.; 94

20456; Francisco Jurado Olmo, sl; B-14317010; Pozoblanco; 17.11.04; 30.00; R.G.C.; 94.2

20383; Bartolomé Galán Troyano; 30.202.654; Pozoblanco; 02.11.04; 30.00; R.G.C.; 91.2G

19405; Bartolomé Galán Troyano; 30.202.654; Pozoblanco; 26.05.04; 30.00; R.G.C.; 94.2C

20933; Emilio García Cejudo; 30.195.688; Pozoblanco; 18.11.04; 42.00; R.G.C.; 94

20873; Enrique García García; 30.202.838; Pozoblanco; 26.10.04; 30.00; R.G.C.; 154

20811; Enrique García García; 30.202.838; Pozoblanco; 26.10.04; 30.00; R.G.C.; 154

20408; Francisco J. García Ruiz; 30.195.562; Pozoblanco; 22.10.04; 30.00; R.G.C.; 94.2E

19431; Carlos Luna Pozuelo; 75.709.736; Pozoblanco; 26.05.04; 30.00; R.G.C.; 94.2

20116; Sebastián Ortiz Muñoz; 75.704.318; Pozoblanco; 19.07.04; 30.00; R.G.C.; 94.2D

20565; Daniel Peñas Guijo; 80.142.695; Pozoblanco; 13.10.04; 30.00; R.G.C.; 94

20871; Tomás Plazuelo Sánchez; 75.705.690; Pozoblanco; 26.10.04; 30.00; R.G.C.; 171

20709; Francisco J. Pozuelo Cerezo; 30.209.466; Pozoblanco; 02.12.04; 30.00; R.G.C.; 94.2

19952; Asunción Presa Serrano; 52.540.549; Pozoblanco; 19.06.04; 30.00; R.G.C.; 171

20885; Prosuva, S.L.; B-14404701; Pozoblanco; 05.11.04; 42.00; R.G.C.; 94.2E

20857; Alfonso P. Ramírez Dueñas; 51.696.727; Pozoblanco; 30.11.04; 30.00; R.G.C.; 171

20416; Ángel P. Rubio Redondo; 75.681.170; Pozoblanco; 26.10.04; 42.00; R.G.C.; 91.2C

18480; Carmen Mª Serrano Ranchal; 30.205.642; Pozoblanco; 17.05.04; 30.00; R.G.C.; 94.2D

19956; Pedro Urbano Rubio; 44.352.584; Pozoblanco; 28.06.04; 30.00; R.G.C.; 94.2C

19357; Tomás Vallez Troyano; 30.195.967; Pozoblanco; 10.05.04; 30.00; R.G.C.; 132

20458; Pedro J. Villarejo López; 75.705.941; Pozoblanco; 11.11.04; 30.00; R.G.C.; 94

19669; José A. García Gallego; 30.210.611; Pozoblanco; 17.06.04; 30.00; R.G.C.; 94.2E

20135; Juan A. Salguero Montes; 72.889.277; Pozoblanco; 06.07.04; 90.15; R.G.C.; 3.1

20705; Antonio Bejarano Aparicio; 30.495.897; Pozoblanco; 23.11.04; 30.00; R.G.C.; 94.2

20525; Francisco Bejarano Serrano; 75.703.052; Pozoblanco; 27.09.04; 30.00; R.G.C.; 154

19955; Francisco Sánchez Muñoz; 75.694.667; Pozoblanco; 25.06.04; 30.00; R.G.C.; 171

20514; Francisco Sánchez Muñoz; 75.694.667; Pozoblanco; 31.07.04; 30.00; R.G.C.; 94.2G.

En virtud de lo anterior dispongo que los interesados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente acto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de lunes a viernes, en horario de nueve a dos, en el Negociado de Multas, a efectos de practicar la notificación del citado acto.

Así mismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo.

Pozoblanco, 11 de febrero de 2005.—El Alcalde, firma ilegible.

CÓRDOBA

Gerencia de Urbanismo Servicio de Planeamiento

Núm. 2.305

El Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión celebrada el día 16 de febrero de 2005, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.— Acordar el inicio del expediente del Proyecto de Reparcelación del P.E.R.I. MA-4b "Las Delicias", promovido por las entidades mercantiles Construcciones J. Rosan, S.L. y Prosán Promotora San Pablo, S.L., como propietarias de la totalidad del suelo incluido en el ámbito.

Segundo.— Someter el expediente a un período de información pública por plazo de veinte días, mediante publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y Prensa Local, con notificación individual a los titulares de bienes y derechos incluidos en la Unidad de Ejecución, así como a todos los propietarios que se vean afectados en sus bienes y derechos.

Córdoba, 7 de marzo de 2005.— El Gerente, Antonio Jiménez Medina.

—————
Gerencia de Urbanismo
Servicio de Planeamiento y Gestión
 Núm. 2.307

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 4 de febrero de 2005, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Primero.— Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle del ámbito TR-3 del P.G.O.U. de Córdoba, promovido por Hotel Villa de Trassierra, S.A.L., requiriendo al promotor para que durante el trámite de información pública y, en todo caso, antes de su aprobación definitiva presente Estudio Arqueológico Previo y las observaciones que se contienen en el Informe del Servicio de Planeamiento, de cuyo contenido habrá de darse traslado como motivación de la resolución.

Segundo.— Abrir un período de información pública por un plazo de 20 días, mediante inserción de anuncios en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, Prensa Local y notificación personal al promotor y demás interesados afectados si los hubiere.

Córdoba, 9 de marzo de 2005.— El Gerente, Antonio Jiménez Medina.

—————
Gerencia de Urbanismo
Servicio de Planeamiento y Gestión
 Núm. 3.080

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Córdoba en sesión celebrada el día 3 de marzo de 2005, adoptó el siguiente acuerdo.

Primero.— Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en calle Luis Valenzuela nº.13, promovido por PROILCASA PROMOCIONES, S.L.

Segundo.— Trasladar el acuerdo al Registro Administrativo Municipal (artículo 40 de la LOUA y artículo 9 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los Registros Administrativos de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de Bienes y Espacios Catalogados) constituido por acuerdo del Pleno Municipal de 5 de febrero de 2004 (BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 51 de 5 de abril de 2004).-

Tercero.— Una vez se certifique el depósito en el Registro Municipal, publicar la resolución y las Ordenanzas en el BOP (artículo 41.2 de la LOUA).-

Cuarto.— Notificar el presente acuerdo a las partes interesadas significando que contra este Acuerdo se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en la plaza de dos meses a contar desde el día siguiente al de publicación del Acuerdo de Aprobación definitiva, a tenor de lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro Recurso que estimen procedente.

4. Objeto del Estudio de Detalle Objetivo y Criterio de la Ordenación.

El Estudio de Detalle se redacta con el fin de ordenar los volúmenes de la edificación de la parcela de acuerdo con las especificaciones del Plan General cumpliendo con los arts. 65 y 66 del Reglamento de Planeamiento, el artículo 3.2.5 de las NN.UU. del P.G.O.U. vigente y en base a lo dispuesto en el art. 15 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Con la ordenación de volúmenes se pretende conseguir un óptimo rendimiento edificatorio de la parcela para la calificación urbanística conferida en el Plan General de Ordenación Urbana.

En base a las ordenanzas y tal y como se indica en el artículo 13.5.2 apartado 2 la edificabilidad no se fija, siendo la resultante de aplicar las Normas de Composición del edificio. Según esto, tenemos para la parcela estudio de Detalle los siguientes datos aplicando los parámetros para MC-2.

Así para una parcela de superficie S=236,00 m², la ocupación en Planta Baja permitida es del 100% obteniendo una superficie construida en planta baja de 236,00 m², y para el resto de las plantas el 70% obteniendo 165,20 m² por planta, tratándose de un edificio de tres plantas bajas más dos, obtendremos como superficie total construida un total de 566,40 m², de techo máximo edificable. El Estudio de Detalle propone ordenar los volúmenes sin sobrepasar la superficie total construida permitida por el Plan General de Ordenación Urbana, con una ocupación en Planta

Baja del 79,90% obteniendo 188,57 m² por planta, consiguiendo con estos parámetros una superficie total construida de 565,71 m², de techo edificable.

Comparativamente:

PGOU

Solar: 236,00 m²

Ocupación PB 100% 236,00 = 236,00 m²

Resto planta 1.ª 70% 236,00 = 165,20 m²

Resto planta 2.ª 70% 236,00 = 165,20 m²

Total S. construida: 566,40 m²

Edificabilidad: 2,40 m²/m²s

Estudio de Detalle.

Solar: 236,00 m²

Ocupación PB 79,90% 236,00 = 188,57 m²

Resto planta 1.ª 79,90% 236,00 = 188,57 m²

Resto planta 2.ª 79,90% 236,00 = 188,57 m²

Total S. construida: 565,71 m²

Edificabilidad: 2,40 m²/m²s

Córdoba, 17 de marzo de 2005.— El Gerente, Antonio Jiménez Medina.

DOÑA MENCÍA
 Núm. 2.323

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Alcaldía, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura de Policía Local de este Ayuntamiento, y ante la Alcaldía les asiste el derecho a alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas se dictarán las oportunas resoluciones.

NOTIFICACIONES

ART^a = artículo RGC = Reglamento General de Circulación OMT = Ordenanza Municipal de Trafico.

EXPEDIENTE; DENUNCIADO/A; IDENTIF.; LOCALIDAD; FECHA; CUANTÍA; PRECEPTO; ART^o.

4482; A. PRIEGO ; 30455170L; DOÑA MENCÍA; 20/10/04; 36,00; RGC; 154.1

4502; A. BARBA; 34027134Z; DOÑA MENCÍA; 30/10/04; 36,00; RGC; 154.1

4530; A. JIMÉNEZ; 30436283; DOÑA MENCÍA ; 15/11/04; 36,00; OMT; 19.2.18

4550; L. CANTERO; 30476452ª; DOÑA MENCÍA; 20/11/04; 36,00; RGC; 154.1

4569; L. BENÍTEZ; 40594875J; DOÑA MENCÍA; 01/12/04; 36,00; OMT; 19.2.18

4600; P. PRIEGO; 80147164F; DOÑA MENCÍA; 08/12/04; 36,00; RGC; 154.1

4625; V. CÓRDOBA; 80135740Z; DOÑA MENCÍA; 08/12/04; 36,00; RGC; 154.1

4602; H. MORENO SL; B14583702; DOÑA MENCÍA; 27/12/04; 30,00; OMT; 32.2J

4423; M. MARTÍN; 30934237L; CÓRDOBA; 22/09/04; 36,00; OMT; 19.2.18

4479; J.A. BAÑO; 30485206; CÓRDOBA; 20/10/04; 36,00; RGC ; 154.1

4492; F. JIMÉNEZ; 7467476; CÓRDOBA; 29/10/04; 36,00; RGC; 154.1

4508; ALCECOR FEX SL; B14473854; CÓRDOBA; 31/10/04; 36,00; RGC; 154.1

4575; J.M. LUCENA; 29996354; CÓRDOBA; 04/12/04; 36,00; RGC; 154.1

4533; R. AVILÉS; 30499292G; CÓRDOBA; 19/11/04; 36,00; OMT; 19.2.13A

4571; J.C. MUÑOZ; 44361309; CÓRDOBA; 01/12/04; 36,00; RGC; 154.1
 4591; J.M. CASAS; 30473366; CÓRDOBA; 07/12/04; 36,00; RGC; 154.1
 4609; ANDATELCOR SL; B14546642; CÓRDOBA; 16/12/04; 36,00; OMT; 19.2.13^a
 4453; J. GARCÍA; 30057119Y; LUCENA; 04/10/04; 36,00; RGC; 154.1
 4468; P. CANTERO; 48866002; LUCENA; 10/10/04; 36,00; RGC; 171.1
 4528; B. ROMERO; 34023499; PUENTE GENIL; 15/11/04; 36,00; RGC; 154.1
 4513; J. BAENA; 80111258; LUQUE; 03/11/04; 36,00; RGC; 154.1
 4519; IN. GARCI RAMSL; B14268641; LA RAMBLA; 07/11/04; 36,00; RGC; 154.1
 4512; L.C. REJÓN; 75659945; BAENA; 30/10/04; 36,00; RGC; 154.1
 4574; A. HIDALGO; 30816230; BAENA; 04/12/04; 36,00; RGC; 154.1
 4617; J.M. CÁRDENAS; 48873569; AGUILAR DE LA FRONT.; 22/12/04; 36,00; RGC; 154.1
 4505; P.L. ACEITUNO; 75790390; PUERTO SANTA MARÍA; 31/10/04; 36,00; RGC; 154.1
 4623; J.A. MARÍN; 29081209; TORRE DEL CAMPO; 26/12/04; 36,00; RGC; 154.1
 4577; JERSAN S.L.; B11824935; JEREZ DE LA FRONTERA; 04/12/04; 36,00; RGC; 154.1
 4514; E. NAVARRO; 80032771; ZAFRA; 04/11/04; 36,00; RGC; 154.1
 4511; J.C. POZO; 31668362; ROTA; 02/11/04; 36,00; RGC; 154.1
 4480; J.M. VILLABA; 31663961; BENALMÁDENA; 20/10/04; 36,00; RGC; 154.1
 4581; J.A. MONTÁÑEZ; 25452635; ZARAGOZA; 05/12/04; 36,00; RGC; 154.1
 4594; J.A. MONTÁÑEZ; 25452635; ZARAGOZA; 07/12/04; 36,00; RGC; 154.1
 4589; M PAZOS; 50407177; MADRID; 07/12/04; 36,00; RGC; 154.1
 4449; CONCESIONARIOS V. S.A.; A41140765; SEVILLA; 03/10/04; 36,00; RGC; 171.1
 4588; P.M. BAQUERO; 28618001; SEVILLA; 07/12/04; 36,00; RGC; 154.1
 4585; A. MÁRQUEZ; 75477243; ÉCIJA; 06/12/04; 36,00; RGC; 154.1
 4473; M.T. CRUZ; 75081328; QUESADA; 11/10/04; 36,00; OMT; 19.2.18
 4535; M.T. CRUZ; 75081328; --- ; 20/11/04; 36,00; RGC; 154.1
 Doña Mencía a 14 de febrero de 2005.— El Alcalde, Julio Priego Priego.

 Núm. 2.416

Don Julio Priego Priego, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Doña Mencía (Córdoba), hace saber:

Que por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de marzo del actual, se acordó aprobar inicialmente la modificación del Plan Parcial 1 "Frente a la Estación" de la Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de este municipio, redactado por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo de la Diputación de Córdoba.

Dicho proyecto, junto con el expediente que se instruye al efecto, se encontrarán expuestos al público en la Secretaría de esta Entidad durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, período durante el cual podrán ser examinados y presentar alegaciones cuantas personas lo consideren conveniente.

Doña Mencía, 16 de marzo de 2002.— El Alcalde, Julio Priego Priego.

 Núm. 2.418

Don Julio Priego Priego, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Doña Mencía (Córdoba), hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de marzo de 2.005, acordó imponer contribuciones especiales como consecuencia de la obra "Construcción del

Camino Viejo de Baena", cuyo establecimiento y exigencia se legitima por el aumento de valor de los inmuebles rústicos del área beneficiada.

Asimismo, se acordó ordenar el tributo concreto para la determinación de sus elementos necesarios en la forma siguiente:

a) El coste previsto de la obra se fija en 54.228,97 euros, y el coste a soportar por el municipio en 16.268,69 euros, una vez deducidas las subvenciones de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía que asciende a la cantidad de 21.691,58 euros y de la Diputación de Córdoba que importa 16.268,70 euros.

b) La cantidad a distribuir entre los propietarios de los inmuebles beneficiados por esta actuación se fija en 10.574,65 euros, esto es, en el 65% del coste de la obra que debe soportar el Ayuntamiento o en el 19,50% del coste total previsto de la obra.

Esta cantidad tiene el carácter de mera previsión de manera que, si finalizada la obra el coste real fuese mayor o menor que el previsto, se tomará aquél a efectos del cálculo de las cuotas, señalando los sujetos pasivos y girando las liquidaciones que procedan.

c) Se establece el siguiente módulo de reparto:

MÓDULO DE REPARTO

Aportación total de los particulares = 10.574,65 euros.

10.574,65 euros: Suma de la superficie de todas las fincas afectadas (309.186 m²) = 0,034 euros/metro cuadrado.

10.574,65 euros: Suma del valor catastral de todas las fincas afectadas (8.391,55 euros) = 1,260 euros/euro de valor catastral.

Determinación de la cantidad a pagar por cada contribuyente

Superficie de la finca x 0,034 = A

Valor catastral de la finca x 1,260 = B

A + B

A abonar -----

2

d) Se aprueba la relación de sujetos pasivos y de cuotas individuales resultantes de aplicar a la cantidad a repartir entre los beneficiarios el valor del módulo aplicable.

e) En lo no previsto en este acuerdo regirá lo establecido en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y en su normativa de desarrollo.

Lo que se expone al público por un período de treinta días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, plazo durante el cual se podrá examinar el expediente y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Doña Mencía, 16 de marzo de 2005.— El Alcalde, Julio Priego Priego.

 Núm. 2.423

Don Julio Priego Priego, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Doña Mencía (Córdoba), hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno de esta Entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de enero de 2005, acordó aprobar el Proyecto de Reparcelación y su Texto Refundido de la Unidad de Ejecución UE-5 "Prolongación de la calle Pilarito" de la Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de este municipio, documento promovido por la Entidad Inversiones Inmobiliarias Aguilera, S.L. y redactado por la Letrada Dña. Inmaculada Recio Montes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Doña Mencía, 16 de marzo de 2005.— El Alcalde, Julio Priego Priego.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 2.465

A N U N C I O

Aprobadas provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria y urgente de fecha 3 de febrero de 2005, la modificación de la Ordenanza de la Tasa por Servicio de Piscina e Instalaciones Análogas, se somete a información pública en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia por plazo de 30 días hábiles dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas. Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado reclamaciones se entenderá aprobada definitivamente.

Fuente Obejuna a diecisiete de marzo de dos mil cinco.— El Alcalde, firma ilegible.

Núm. 2.530
A N U N C I O

La Presidencia de este Ayuntamiento con fecha 17 de marzo de 2005, ha decretado la aprobación del Padrón Cobratorio de la Tasa de Recogida de Basuras correspondiente al Primer Trimestre de 2005 del municipio de Fuente Obejuna.

La notificación de la liquidación se realiza de forma colectiva en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria, quedando expuesto al público durante quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a fin de que pueda ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Recursos: Contra la presente liquidación podrá formularse Recurso de Reposición previo al Contencioso Administrativo ante la Sra. Alcaldesa-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa en el plazo de un mes, a contar desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Forma de pago y plazo: Los que establezca el Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, previa publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Fuente Obejuna, diecisiete de marzo de dos mil cinco.— El Alcalde, firma ilegible.

LA RAMBLA
Núm. 2.904
A N U N C I O

En cumplimiento del artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete a información pública, por plazo de treinta días, para la presentación de reclamaciones o sugerencias, la Ordenanza reguladora de la Prestación Compensatoria en Suelo No Urbanizable, cuya aprobación inicial ha sido acordada por el Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de marzo de 2005. En el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

En La Rambla, a 28 de marzo de 2005.— El Alcalde, Juan Gálvez Pino.

LA CARLOTA
Núm. 3.227
A N U N C I O

Intentada sin efecto la notificación de Baja de Oficio en el Padrón de Habitantes por Inscripción Indevida, por no cumplir los requisitos establecidos en el art. 54 del Real Decreto 261/1996, de 20 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, se notifica la incoación de oficio de los correspondientes expedientes, para proceder a darles de baja en el Padrón de este municipio, en el domicilio que se cita, por no residir en el mismo durante la mayor parte del año, de los habitantes que a continuación se relacionan:

NOMBRE: D. Carlos López Márquez.

DNI: 30510923.

DOMICILIO: C/ Punta del Sauce,3 (La Carlota).

Se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, alegue por escrito ante este Ayuntamiento, sito en Avda. Carlos III, 50 de La Carlota, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas, documentos o justificantes que estime pertinentes en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio.

La Carlota, 7 de abril de 2005.— El Alcalde, firma ilegible.

SANTA EUFEMIA
Núm. 3.228
A N U N C I O

Don Elías Romero Cejudo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Eufemia (Córdoba), hace saber:

Que aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto General para el ejercicio 2005, en la sesión celebrada el día 1 de abril de 2005, estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta entidad, por espacio de 15 días hábiles, durante

cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Pleno de esta Corporación, con arreglo al artículo 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Santa Eufemia, a 6 de abril de 2005.— El Alcalde, Elías Romero Cejudo.

VILLAHARTA
Núm. 3.229
A N U N C I O

Formulada y rendida la Cuenta General de esta Entidad correspondiente al ejercicio de 2004, se expone al público junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas celebrada el día 6 de abril de 2005, por plazo de quince días, para que, durante los mismos y ocho días más, los interesados puedan formular las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen convenientes.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Villaharta a 7 de abril de 2005.— El Alcalde, Alfonso Expósito Galán.

EL CARPIO
Núm. 3.234

ANUNCIO RESOLUCIÓN

Expirado el plazo de presentación de solicitudes y de conformidad con lo establecido en las Bases de la Convocatoria aprobada por el Ayuntamiento Pleno para proveer mediante Concurso-Oposición Libre dos plazas de Auxiliar Administrativo vacante en la Plantilla de Funcionarios de este Ilustre Ayuntamiento de El Carpio (Córdoba).

RESUELVO:

Aprobar la lista de aspirantes de admitidos y excluidos con expresión de las causas que han motivado la no admisión y que figuran como ANEXO a la presente Resolución.

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez (10) días contados desde el siguiente al de publicación de esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Los aspirantes excluidos que dentro del plazo señalado no subsanaren dichos defectos, quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

Una vez transcurrido el plazo de diez (10) días para subsanación de defectos, se hará pública Resolución del Presidente, en la que se determinará lugar y fecha de comienzo de los ejercicios, composición del Tribunal Calificador y relación definitiva de aspirantes admitidos.

En El Carpio a 7 de abril de 2005.— El Alcalde-Presidente, Alfonso Benavides Jurado.

ANEXO

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS EN LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR 2 PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO.

APELLIDOS Y NOMBRE	Nº D.N.I
AGUDO DELGADO, LORENZO	52.549.559-X
ALBARCA DE FELIPE, MARÍA DEL CARMEN	30.408.703-N
ALCAIDE CASTRO, BENILDE	30.534.411-W
ALCUDIA DURÁN, ANTONIO ÁNGEL	30.945.505-V
ARÉVALO ERENCIA, MARÍA TERESA	30.808.432-R
CASTILLA VILLÉN, ROSA MARIA	30.943.324-K
CASTILLO HURTADO, ESTER	30.942.250-M
CASTRO GONZÁLBEB, EMILIA	80.117.881-A
COBACHO ANGULO, MARIA DEL CARMEN	52.160.944-A
CHACÓN ASENSIO, ISABEL MARÍA	30.525.519-B
DE RUZ FERNÁNDEZ, YOLANDA	30.818.495-J
DURAN RAMÍREZ, Mª EVA	30.946.523-T
ESLAVA MOLLEJA, FRANCISCO JOSÉ	78.682.034-T
ESTÉVEZ ROJAS, MIGUEL	30.793.725-Z
FERNÁNDEZ ESTEPA, MARÍA DEL CARMEN	80.139.524-A

FERNÁNDEZ MOYANO, EMMA	30.825.844-W
GARCÍA GARCÍA, PILAR	30.825.363-G
GARCÍA LARA, SONIA	30.823.321-D
GARCÍA LEIVA, ANA MARÍA	30.980.742-H
GARRIDO SIRVENT, FRANCISCO JAVIER	30.954.724-J
GIJÓN LINARES, ENCARNACIÓN	44.356.056-G
GÓMEZ LORENTE, MARÍA	30.517.372-Y
GÓMEZ MARTÍNEZ, REGINA	30.548.849-L
HURTADO ZURERA, BALDOMERA	52.351.984-M
JIMÉNEZ ORTIZ, MERCEDES	30.817.256-Q
JIMÉNEZ OSUNA, ALFONSO MANUEL	30.948.798-K
JURADO JIMÉNEZ, ANTONIA	30.469.097-P
LATORRE CASTILLO, SANDRA	30.981.187-A
LEÓN GAITÁN, FRANCISCO	30.494.934-Q
LEÓN PÉREZ, LORENZA	30.811.760-V
LEÓN SÁNCHEZ-CHIQUITO, ISABEL	30.499.190-V
LÓPEZ BARROSO, JOSÉ MARÍA	44.356.627-T
LÓPEZ LARRUBIA, M ^a DEL CARMEN	44.359.544-L
LÓPEZ ROMERO, CARMEN	30.538.568-L
LUQUE MOYANO, SALVADOR	30.812.701-S
MADERO MUÑOZ, ENRIQUETA	30.796.528-B
MARIÑCAL VELASCO, JUAN	30.531.273-S
MILLÁN GÓNZALEZ, CARMEN	30.520.128-W
MIRANDA WIC, JOSEFA	30.833.695-X
MOLINA MANGAS, DOLORES	30.509.232-P
MONTES LÓPEZ, RAFAELA	30.808.209-P
MUÑOZ PÉREZ, MARÍA DOLORES	30.799.763-A
MUÑOZ ROMÁN, DANIEL	30.822.188-A
MUÑOZ SOLÍS, MARÍA JOSEFA	80.144.362-B
NAVARRO MUÑOZ, MANUEL	78.682.051-V
PÉREZ BENÍTEZ, VICTORIA	30.793.584-B
PÉREZ LARA, MYRIAM	30.823.436-D
PÉREZ RUZ, SEBASTIÁN	30.945.987-Q
PRIETO RAMOS, MARÍA	78.687.177-Z
RAMÍREZ COCA, ANTONIO JOSÉ	30.813.010-W
REDONDO GAVILÁN, FRANCISCA	80.134.822-Q
REINA SOTO, MARÍA DE LOS ANGELES	30.943.989-L
ROJAS DOMÍNGUEZ, MARÍA DEL CARMEN	52.554.893-P
ROMÁN VALVERDE, FRANCISCO JAVIER	29.440.620-E
RUIZ MORENO, RAFAEL	45.736.337-D
RUZ RODRÍGUEZ, CARMEN MARÍA	30.466.316-X
SAINZ CAPELLÁN, SONIA	80.144.337-D
SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, ÁNGELA	30.808.055-S
SERRANO AGUILERA, MARÍA JOSÉ	30.824.167-G
SERRANO YÉPEZ, MIGUEL	44.371.650-G
TARÍN ALCUDIA, JOSEFA	30.790.170-R
TORRES ALPUENTES, ESTHER LIDIA	30.947.577-L
TOSCANO MARTORELL, JOSÉ PABLO	30.792.601-V
VÁZQUEZ TRIBALDO, EVA	46.597.779-D

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS EN LA CONVOCATORIA

APPELLIDOS Y NOMBRE.—Nº D.N.I.—CAUSAS DE EXCLUSIÓN

GARCÍA DEL ROSAL, ROSA M^a; 30.538.609-Z: No aporta justificante pago derechos de examen

MARTÍNEZ SORIANO, MARÍA DEL PILAR; 30.520.258-V; No aporta justificante pago derechos de examen

El Carpio a 7 de abril de 2005.— El Alcalde-Presidente, firma legible.

DOS TORRES

Núm. 3.266

A N U N C I O

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 2 de abril de 2005, la Ordenanza General Reguladora de Concesión de Subvenciones del Excelentísimo Ayuntamiento de Dos Torres, se expone al público por plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la aparición de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, quedando el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, para realizar alegaciones y sugerencias al mismo, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Dos Torres a 5 de abril de 2005.— El Alcalde, Enrique González Peralbo.

MONTURQUE

Núm. 3.638

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE VIGILANTE MUNICIPAL

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

La provisión, como funcionario de carrera, mediante oposición libre, de una plaza de VIGILANTE MUNICIPAL, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, regulada en el artículo 6.1 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, y perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Auxiliares de Policía Local, categoría Vigilante Municipal, grupo de clasificación "E", de los previstos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de Agosto.

El procedimiento de selección será el de oposición libre.

2.- LEGISLACIÓN APLICABLE:

A lo no previsto en las presentes bases le será de aplicación lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía; Decreto 196/1992, de 24 de noviembre, de Selección, Formación y Movilidad de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía; Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas de selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local; Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local. Cualquier normativa que le sea de aplicación.

3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES:

Para tomar parte en la oposición, los aspirantes deberán reunir antes de que termine el plazo de admisión de solicitudes, los siguientes requisitos:

- Poseer nacionalidad española.
- Tener 18 años de edad.
- Estatura mínima 1,70 m. Los hombre y 1,65 m. las mujeres.
- Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o titulación equivalente.

e) No haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las

Normas Penales y Administrativas, si el interesado lo justifica.

f) Estar en posesión de los Permisos de Conducción clases A y BTP, o permiso equivalente, de conformidad con el vigente Reglamento General de Conductores.

g) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

h) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, de conformidad con el cuadro de exclusiones III, que se recogen en la Orden de la Consejería de Gobernación de fecha 22 de diciembre de 2003 (BOJA nº 2 de 5 de enero de 2004).

i) Compromiso de portar armas.

4.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

Los aspirantes presentarán solicitud dirigida al Sr. Alcalde-Presidente, en la que deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones recogidas en la base tercera a la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, utilizando el modelo oficial existente en este Ayuntamiento y que se incluye como Anexo I de las presentes Bases.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del

siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Junto con la solicitud y en el mismo plazo, los aspirantes presentarán fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad y un Certificado Médico oficial, acreditativo de que no se encuentran incurso en ninguna de las exclusiones que se recogen en el cuadro III de la Orden de la Consejería de Gobernación de fecha 22 de diciembre de 2003 (BOJA nº 2, de 5 de enero de 2004) y que se incluyen igualmente como Anexo III a las presentes bases.

Estas exclusiones médicas se garantizarán con las pruebas complementarias de diagnóstico y estudio radiográfico, analítico de (sangre, orina, etc.)

El referido Certificado deberá tener como máximo fecha anterior de 30 días a la presentación de la solicitud.

5.- ADMISIÓN DE LOS CANDIDATOS:

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Alcalde dictará Resolución, en el plazo de diez días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha Resolución se indicará también el lugar, fecha y hora en que dará comienzo el proceso de selección, así como la composición definitiva de la Comisión de Selección o Tribunal Calificador.

Igualmente en la mencionada Resolución se concederá un plazo de diez días hábiles, a efectos de reclamaciones, para que los aspirantes puedan subsanar los defectos observados, indicándose que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Posteriormente, por Resolución del Sr. Alcalde, serán aceptadas o rechazadas las reclamaciones formuladas, en su caso, y se aprobará la lista definitiva de admitidos y excluidos. Esta Resolución se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

6.- TRIBUNAL CALIFICADOR:

El Tribunal Calificador de las presentes pruebas selectivas, quedará constituido por los siguientes miembros:

a) Presidente: El Alcalde o miembro de la Corporación en quien delegue.

b) Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue. Con voz y sin voto.

c) Vocales:

- Un representante de la Junta de Andalucía designado por la Delegación del Gobierno.

- Dos Concejales, uno por cada grupo municipal, designados por el Alcalde.

- Un funcionario de Administración Local con Habilitación de carácter Nacional.

Deberán designarse suplentes para cada uno de los miembros del Tribunal Calificador.

Los Vocales deberán tener igual o superior nivel de titulación a la exigida para la plaza convocada.

El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia de la mitad de los Vocales, el Presidente y el Secretario.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

A los efectos de lo establecido en el Decreto 462/2002, de 24 de mayo y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en Categoría Tercera.

7.- CALENDARIO DE REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS:

1.- El lugar, fecha y hora de celebración de los ejercicios de las pruebas selectivas, se fijará en la Resolución de la Alcaldía donde declare la admisión y exclusión provisional de los aspirantes a que se refiere la base quinta.

2.- El orden de actuación, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se verificará un sorteo por el Tribunal, en presencia de los mismos e inmediatamente antes de comenzar las pruebas.

3.- Los aspirantes serán convocados, provistos de su D.N.I. para cada ejercicio en llamamiento único y salvo casos de fuerza mayor debidamente justificada y apreciados libremente por el Tribunal, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los

ejercicios obligatorios en el momento de su llamado, determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios y en su consecuencia quedará excluido del proceso selectivo.

4.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos en el Tablón de Edictos municipal y en el local donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con una antelación de al menos 12 horas.

Entre cada prueba deberá de transcurrir un mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días naturales.

8.- PROCESO SELECTIVO:

Desarrollo de los ejercicios:

1.- Primera prueba: Aptitud física.

Los aspirantes realizarán los ejercicios físicos que se describen en la Orden de la Consejería de Gobernación de 22 de diciembre de 2003 y que se detallan en el Anexo II de la presente convocatoria y en el orden que se establece, siendo cada uno de ellos de carácter eliminatorio. Se calificarán de apto y no apto. En todas las pruebas se permitirán dos intentos a excepción de la de resistencia general.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán de entregar al Tribunal Calificador, antes de efectuarse, un certificado médico, en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas.

Para la realización de dichas pruebas los participantes deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

2.- Segunda prueba: Conocimientos.

Consistirá en la contestación por escrito de un tema concreto o un test relacionado con las materias que se señalan en el Anexo IV. Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de cinco puntos. La calificación de la presente prueba se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal, y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitivamente obtenida.

Cada uno de los ejercicios de la fase de oposición tendrá carácter eliminatorio.

9.- CALIFICACIÓN PROVISIONAL Y PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO:

Una vez concluidas las pruebas, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación, declarando aprobado al aspirante que mayor puntuación hubiere obtenido, proponiéndolo al Sr. Alcalde para su nombramiento. Dicha relación se publicará en el tablón de anuncios municipal.

10.-PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS:

El aspirante que resulte propuesto, deberá presentar en el plazo de cinco días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de la lista y propuesta del Tribunal, la siguiente documentación que acredite que reúne las condiciones y requisitos para tomar parte en la convocatoria y que se exige en la base 3 de la presente:

a) Fotocopia compulsada de la titulación académica a que se refiere el apartado d) de la base 3. Los opositores que aleguen estudios superiores a los específicamente señalados en estas Bases, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

b) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 196/1992, de 24 de noviembre prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las Normas penales y administrativas.

c) Declaración referente al compromiso de conducir vehículos policiales.

d) Fotocopia compulsada de los permisos de conducir A y BTP, o permiso equivalente, de conformidad con el vigente Reglamento General de Conductores.

e) Compromiso de portar armas.

Si dentro del plazo indicado el aspirante propuesto no presentara la documentación o no reuniera los requisitos necesarios, no

podrá ser nombrado funcionario de carrera y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11.- PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN:

Finalizado el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere la base anterior, el Sr. Alcalde, de acuerdo con la propuesta del Tribunal procederá nombrar funcionario de carrera al candidato propuesto, el cual deberá tomar posesión en el plazo máximo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente a la notificación del nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 707/1979 de 5 de abril.

12.- RECURSOS:

Las bases de la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, plazos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Monturque, 4 de abril de 2005.— El Alcalde, Pablo Saravia Garrido.

ANEXO I INSTANCIA

D/Dª _____, mayor de edad, con D.N.I. número _____ y domicilio en _____, C.P. _____ C/ _____ Nº _____.

Teléfono de contacto _____.

Enterado/a de la Oposición convocada por el Ayuntamiento de Monturque para proveer en propiedad una plaza de Vigilante Municipal vacante en la plantilla y declarando que reúno todas las condiciones requeridas para participar en el proceso selectivo, según las Bases publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia Nº _____ de fecha _____.

SOLICITO,

Ser admitido/a a la Oposición de referencia comprometiéndome a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Asimismo adjunto:

- Fotocopia compulsada del D.N.I.
- Certificado Médico.

En Monturque, a _____ de _____ de 2005.

Firma

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MONTURQUE (CÓRDOBA).

ANEXO II

Se establecen las siguientes pruebas de carácter obligatorio. Estos ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno de ellos es eliminatorio para realizar el siguiente:

* Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos:

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana dentro de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 en adelante
Hombres	8 seg.	8 seg. y 50 cents.	9 seg.
Mujeres	9 seg.	9 seg. y 50 cents.	10 seg.

* Prueba de potencia del tren superior:

Los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

- Flexiones de brazos en suspensión pura (hombres).

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 en adelante
Hombres	8	6	4

- Lanzamiento de balón medicinal (mujeres).

Se realizará en campo de deporte o cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará un línea en el suelo, que será paralela a la zona del lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas (en metros) exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 en adelante
Mujeres	5,50	5,25	5,00

* Prueba de flexibilidad: test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la pruebas son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 en adelante
Hombres y Mujeres	26	23	20

* Prueba de potencia del tren inferior: salto vertical.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 en adelante
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

* Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

		Grupos de edad		
		18 a 24	25 a 29	30 en adelante
Hombres	4 min.	4 min. y 10 seg.	4 min. y 20 seg.	
Mujeres	4 min. y 30 seg.	4 min. y 40 seg.	4 min. y 50 seg.	

ANEXO III

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

1. Talla. Estatura mínima: 1,70 metros los hombres, 1,65 metros las mujeres.

2. Obesidad-delgadez: Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en Kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior a ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3. Ojo y visión.

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Discromatopsias.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Asimismo, no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. Aparato digestivo.

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/Hg en presión sistólica, y los 90 mm/Hg en presión diastólica.

6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos

de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9. Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10. Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia.

10.2. Migraña.

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11. Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12. Aparato endocrino.

12.1. Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, limiten el desarrollo de la función policial.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO IV

TEMARIO

Tema 1.- La Constitución española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

Tema 2.- El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado español. Antecedentes constitucionales en España.

Tema 3.- Organización territorial del Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

Tema 4.- El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. No-tificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

Tema 5.- El procedimiento administrativo. Concepto y principios general. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

Tema 6.- El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La junta de gobierno local. Otros órganos municipales.

Tema 7.- Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 8.- Licencia municipal. Tipos, Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

Tema 9.- Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

Tema 10.- Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

Tema 11.- Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

Tema 12.- La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta Ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

Tema 13.- La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo, Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

Tema 14.- La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

Tema 15.- Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

Tema 16.- Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

Tema 17.- Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

Tema 18.- Funciones de Policía Judicial. El atestado. Depósito de detenidos. Identificación de personas. Detención de personas. Hábeas Corpus y asistencia letrada al detenido.

Tema 19.- Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

Tema 20.- Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

Tema 21.- Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

Tema 22.- Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

Tema 23.- Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

Monturque, 4 de abril de 2005.— El Alcalde, Pablo Saravia Garrido.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS

PUENTE GENIL

Núm. 2.114

Doña Ana María Carpintero Artiaga, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Puente Genil, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio sesenta y cinco de dos mil cinco a instancia de Ángel Chacón Carmona 29951204-Y, representado por el Procurador Antonio Morales Torres y asistido del Letrado Arturo Reina Montero, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

“Hacienda de tierra estacada situada en el término de la villa de Puente Genil, al partido de Los Arcos, cuarto cuartel rural. Linda: Al Oriente, con mas de doña Juana Pareja y don Francisco Delgado; al Sur, igual plantío de don Juan Bautista del Pino y Diego Pérez; al Poniente, estacada también de doña Susana Benítez y don Francisco del Castillo; y al Norte, Garrotal nuevo de don Manuel Melgar y Villalba. Tiene de cabida cuatro aranzadas arregladas al marco de trescientos veintiocho estadales, equivalentes a una hectárea, cuarenta y seis áreas y setenta y una centiáreas, contiene doscientos pies, aproximadamente y se comunica por el camino de Aguilasa.”

Inscripción: Registro de la Propiedad de Aguilar de la Frontera, folios 144 y 145, libro 31 de Puente Genil; finca número 1.436, inscripción 3.ª de la fecha 9 de marzo de 1906 a favor de don Agustín Negrón Ortega.

Titularidad catastral: Catastralmente consta a nombre del promotor.

Titularidad registral: Agustín Negrón Ortega.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta, fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, en especial a los herederos y causahabientes del titular registral don Agustín Negrón Ortega para que, en el término de los diez días siguientes a la

publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Puente Genil a 23 de febrero de 2005.— La Juez Titular, Ana María Carpintero Artiaga.

MONTORO

Núm. 2.121

Cédula de emplazamiento

Tribunal que ordena emplazar: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Montoro.

Asunto que se acuerda: Procedimiento Ordinario (N) 268/2004, a instancia de doña Concepción Vacas Criado y contra doña Marina González Benítez.

Persona a la que se emplaza: Doña Marina González Benítez en concepto de parte demandada o en su caso herederos y causahabientes.

Objeto del emplazamiento: Comparecer en el juicio expresado, para contestar a la demanda, en la que figura como parte demandada. Se acompaña copia de la demanda, de los documentos acompañados y del auto de admisión de aquélla.

Tribunal ante el que debe comparecer: En la sede de este Juzgado.

Plazo para comparecer: Veinte días hábiles computados desde el siguiente al de este emplazamiento.

Previsiones legales

Si no comparece, se le declarará en situación de rebeldía procesal y notificada la misma, no se llevará a cabo ninguna otra, excepto la de la resolución que ponga fin al proceso (artículos cuatrocientos noventa y seis y cuatrocientos noventa y siete de la Ley una de dos mil, de Enjuiciamiento Civil).

La comparecencia en juicio debe realizarse por medio de procurador, con la asistencia de abogado (artículos 23 y 31 de la L.E.C.).

Debe comunicar a este Tribunal cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso (artículo 155.5 párrafo primero de la L.E.C.).

En Montoro a 4 de marzo de 2005.— La Secretaria Judicial, firma ilegible.

LUCENA

Núm. 2.388

Doña Carmen Valero Sánchez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Lucena, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio 510/2004, a instancia de Juan Roldán Reina, representado por el Procurador don Pedro Ruiz de Castroviejo Aragón, y asistido del Letrado don José María Arias Torres, expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

“Urbana: Casa situada en la calle Plazuela de la villa de Encinas Reales, marcada con el número once moderno, con fachada al Norte, área de 148 varas y media, equivalentes a 103 metros, 73 centímetros y 50 milímetros cuadrados, y que linda: Por la derecha entrando, con casa de doña Trinidad Roldán Sánchez; y por la izquierda y fondo, con otra y patios de don Francisco Vera Jiménez.”

Se encuentra inscrita a nombre de Pedro Cabello Arjona, casado con Purificación Arjona Jurado, en el folio 194 vuelto, del libro 60 del Ayuntamiento de Encinas Reales, tomo 446 del archivo, finca número 3.069 del Registro de la Propiedad de Lucena (Córdoba).

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta, fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita al titular registral, don Pedro Cabello Arjona, casado con doña Purificación Arjona Arjona, de los que se ignoran sus actuales domicilios, o sus herederos o causahabientes, para que dentro del término anteriormente expresado, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Lucena a 15 de marzo de 2005.— La Secretario, Carmen Valero Sánchez.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 3.273

En el Juicio referenciado, se ha dictado Sentencia cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Sentencia Número 198/04

En Aguilar de la Frontera, a 13 de octubre de 2004.

Doña Margarita Borrego Carrión, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su Partido, ha visto, en Juicio Oral y Público, los presentes Autos de Juicio de Divorcio Contencioso Número 77/04, seguidos a instancia de doña María del Carmen Aguilar Prieto, representada por la Procuradora doña María del Carmen Roldán García y asistida por el Letrado don Francisco J. Simón Sánchez, contra don José María Castillo Algaba, en situación de rebeldía procesal, y contra el Ministerio Fiscal.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por la Procurado Sra. Roldán García en nombre y representación de doña María del Carmen Aguilar Prieto contra don José María Castillo Algaba, debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio celebrado entre ambos el día 27 de noviembre de 1992, inscrito en el Registro Civil de la localidad de Montilla, con todos los pronunciamientos inherentes a tal declaración.

Asimismo, se mantienen las medidas complementarias acordadas en su día por la Sentencia de Separación, referentes al hijo común de los litigantes.

No ha lugar a hacer especial pronunciamiento en costas.

Comuníquese la presente resolución, una vez sea firme, al Registro Civil donde consta inscrito el matrimonio.

Contra esta resolución cabe Recurso de Apelación, del que es competente para conocer la Ilma. Audiencia Provincial de Córdoba, conforme lo dispuesto en los artículos 457 y siguientes de la Ley 1/2000 de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de 01/04/05 la señora Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para llevar a efecto la diligencia de notificación de la Sentencia.

En Aguilar de la Frontera, a 1 de abril de 2005.— La Secretaria Judicial, firma ilegible.

CÓRDOBA

Núm. 3.276

Don Manuel Miguel García Suárez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Córdoba, hace saber:

Que en los Autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1.015/2004, a instancia de la parte actora don Francisco Peña Murillo, don Antonio Alcalde González y don José Hilario Sánchez Cascos contra Poliamidas Aluminios Peñarroya Pueblonuevo S.A., sobre cantidad, se ha dictado resolución de fecha 31 de marzo de 2005 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Fallo

Que estimando la demanda planteada por don Antonio Alcalde González, don Francisco Peña Murillo y don José Hilario Sánchez Cascos contra la empresa "Poliamidas Aluminios Peñarroya Pueblonuevo S.A." debo condenar y condeno a la misma a que pague a los actores las cantidades siguientes: A don Antonio Alcalde González, 4.622,46 euros, más 462,24 euros en concepto de recargo por mora; a don José Hilario Sánchez Cascos, 4.622,46 euros, más 462,24 euros en concepto de recargo por mora; y a don Francisco Peña Murillo, 5.033,50 euros, más 503,35 euros en concepto de recargo por mora.

Notifíquese esta Sentencia a las partes previéndoles que contra la misma cabe Recurso de Suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede en Sevilla, plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente a la notificación, con los requisitos y formalidades contemplados en la vigente Ley de Procedimiento Laboral."

Y para que sirva de notificación a la demandada Poliamidas Aluminios Peñarroya Pueblonuevo S.A., que tuvo su domicilio en Peñarroya Pueblonuevo (Córdoba), CTI Sebastián Hernández Maroto, actualmente en paradero desconocido, expido la presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de

Córdoba, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de Auto, Sentencia o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 31 de marzo de 2005.— El Secretario Judicial, Manuel Miguel García Suárez.

Núm. 3.277

Don Enrique Summers Rivero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución número 154/2004, dimanante de autos número 253/2004, en materia de Ejecución, a instancias de Francisco José González Borrueco contra Tecmecha-pa S.A., habiéndose dictado resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Declarar a la ejecutada Tecmechapa S.A. en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 5.538,11 euros de principal, más 872,25 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndose saber que contra la misma podrán interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, y que transcurrido dicho término, si no manifiestan alegación alguna se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

Así lo acuerdo, mando y firma el Ilustrísimo señor don Antonio Barba Mora, Magistrado/Juez del Juzgado de lo Social Número Dos de Córdoba. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Tecmechapa S.A., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los Estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de Autos o Sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en Córdoba, a 18 de marzo de 2005.— El Secretario Judicial, Enrique Summers Rivero.

Núm. 3.298

Don Enrique Summers Rivero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución número 49/2005, a instancia de don Antonio David Serrano Rubira, contra Proben Mobel S.L., en la que en el día de la fecha se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

S.S.^a Ilustrísima dijo: Procédase a la ejecución de la sentencia dictada en los presente autos por la que se condena a la entidad Proben Mobel S.L. al pago de la suma de 4.404,30 euros en concepto de principal, más la de 704,69 euros calculados para intereses y gastos y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido, requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Librense oficios al Servicio de Índices en Madrid y al Decanato de los Juzgados de Sevilla a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste las diligencias que a su derecho interesen.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho de la ejecutada a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerda, manda y firma el Ilustrísimo señor don Antonio Barba Mora, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Dos de Córdoba. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Proben Mobel S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones

que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los Estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de Autos o Sentencias o se trate de emplazamiento y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

El Secretario Judicial, Enrique Summers Rivero.

Núm. 3.299

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Córdoba hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución número 86/2004, sobre ejecución, a instancia de Consolación Crespo Pérez contra Cafetería Cervecería Casa Gema, en la que con fecha 12 de junio de 2004 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Parte dispositiva

Declarar a la ejecutada Cafetería Cervecería Casa Gema en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 520,90 euros de principal, más 82,64 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoseles saber que contra la misma podrán interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles al de su notificación, y que transcurrido dicho término, si no manifiestan alegación alguna se procederá al archivo de provisional de las actuaciones.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilustrísimo señor don Antonio Barba Mora, Magistrado/Juez del Juzgado de lo Social Número Dos de Córdoba. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Cafetería Cervecería Casa Gema, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los Estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de Autos o Sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

El Secretario Judicial, Enrique Summers Rivero.

Núm. 3.300

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Córdoba hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución número 48/2005, sobre ejecución, a instancia de Rafael Jesús González contra Muebles Hidalgo y Tarifa Sociedad Limitada, en la que con fecha 25 de febrero de 2005 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Parte dispositiva

S.S.^a Ilustrísima dijo: Procédase a la ejecución de la sentencia por la suma de 4.322,98 euros en concepto de principal, más de 691,68 euros calculados para intereses y gastos y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido, requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Librense oficios al Servicio de Índices en Madrid y al Decanato de los Juzgados de Sevilla a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste las diligencias que a su derecho interesen.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho de la ejecutada a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilustrísimo señor don Antonio Barba Mora, Magistrado/Juez del Juzgado de lo Social Número Dos de Córdoba. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Muebles Hidalgo y Tarifa S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás reso-

luciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los Estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de Autos o Sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

El Secretario Judicial, Enrique Summers Rivero.

Núm. 3.301

Don Enrique Summers Rivero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Córdoba, hace saber:

Que en los Autos seguidos en este Juzgado bajo el número 15/2005, a instancia de la parte actora don David Muñoz Pizarro y otros contra Muebles Hidalgo y Tarifa S.L., sobre cantidad, se ha dictado Resolución de fecha 31 de marzo de 2005 del tenor literal siguiente:

“Que estimando las 6 demandas acumuladas de este proceso, declaro el derecho que asiste a los actores a percibir las cantidades y por los conceptos reseñados en esta Resolución, condenando a la empresa Muebles Hidalgo y Tarifa S.L. a abonar a los trabajadores las cantidades que a continuación se indican, incrementadas con el recargo por mora en los términos especificados en el fundamento de derecho segundo de esta sentencia.

Ana Belén Porras Pino: 2.334, 30 euros.

David Moñiz Pizarro: 1.632,18 euros.

José María Rojas: 1.877,96 euros.

José Rafael Moreno Pizarro: 1.498,30 euros.

Rafael Jesús González Muñoz: 1.632,18 euros.

Sergio Moñiz Pizarro: 2.333,54 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes, indicándoles que no es firme y haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, que deberán anunciar por escrito o por simple comparecencia ante este Juzgado de lo Social dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente al de la notificación de esta Sentencia, todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos ciento ochenta y siete y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, con la advertencia de que a quien pretenda interponer el citado recurso y no ostente la condición de trabajador o causahabiente suyo o la cualidad de beneficiario de la Seguridad Social, deberá acreditar haber depositado en la cuenta de Depósito y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Banesto oficina Avenida Conde de Valledano, número diecisiete de Córdoba la cantidad objeto de la condena, a cuyo fin deberá personarse en la Secretaría de este Juzgado; y la cantidad de 150,25 euros en concepto de depósito para recurrir, indicando en ambos casos número de expediente y año.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación a la demandada Muebles Hidalgo Tarifa S.L. actualmente en paradero desconocido, expido la presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de Auto, Sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 31 de marzo de 2005.— El Secretario Judicial, Enrique Summers Rivero.

Núm. 3.303

Cédula de notificación

En este Juzgado de Instrucción Número Siete de Córdoba, se sigue Juicio de Faltas número 303/2004, sobre Maltrato, en el que se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

“En atención a todo lo expuesto, por la Autoridad que me confiere la Constitución Española y el resto del ordenamiento jurídico, absuelvo a Concepción Mateos Arenas, con declaración de las costas de oficio.

Y para que conste y sirva de notificación a través de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, a Vicente Torres Garrucho, por encontrarse en ignorado paradero; expido la presente en Córdoba a 7 de abril de 2005.— El Secretario, firma ilegible.